



Asamblea General

Septuagésimo cuarto período de sesiones

50^a sesión plenaria

Miércoles 18 de diciembre de 2019, a las 10.00 horas

Nueva York

Documentos oficiales

Presidente: Sr. Muhammad-Bande (Nigeria)

Se abre la sesión a las 10.05 horas.

Informes de la Tercera Comisión

El Presidente (*habla en inglés*): La Asamblea General examinará los informes de la Tercera Comisión relativos a los temas del programa 25, 26, 61, 65 a 70, 106 a 108, 121 y 136.

Pido al Relator de la Tercera Comisión, Sr. Firas Hassan Jabbar, del Iraq, que presente los informes de la Tercera Comisión en una sola intervención.

Sr. Jabbar (Iraq), Relator de la Tercera Comisión (*habla en árabe*): Es para mí un gran privilegio presentar a la Asamblea General los informes de la Tercera Comisión con arreglo a los temas del programa que le fueron asignados por la Asamblea en su septuagésimo cuarto período de sesiones, a saber, los temas 25, 26, 61, 65 a 70, 106 a 108, 121 y 136.

Los informes, que figuran en los documentos A/74/391 a A/74/404, incluyen los textos de los proyectos de resolución y decisión recomendados a la Asamblea General para su aprobación. Para facilitar la labor de las delegaciones, la Secretaría ha publicado el documento A/C.3/74/INF.1, únicamente en inglés, que contiene una lista de las medidas adoptadas sobre los proyectos que se proponen en los informes que la Asamblea tiene ante sí.

Durante la parte principal del septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, la Tercera Comisión celebró 52 sesiones plenarias y aprobó un total de 62 proyectos de resolución, entre ellos 19 por votación registrada, y un proyecto de decisión.

En relación con el tema 25 del programa, “Desarrollo social”, incluidos los subtemas a) y b), la Tercera Comisión recomienda, en el párrafo 49 del documento A/74/391, que se aprueben siete proyectos de resolución.

En relación con el tema 26 del programa, “Adelanto de las mujeres”, incluidos los subtemas a) y b), la Tercera Comisión recomienda, en el párrafo 21 del documento A/74/392, la aprobación de tres proyectos de resolución.

En relación con el tema 61 del programa, “Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los retornados y los desplazados y cuestiones humanitarias”, la Tercera Comisión recomienda, en el párrafo 19 del documento A/74/393, que se aprueben tres proyectos de resolución.

En relación con el tema 65 del programa, “Informe del Consejo de Derechos Humanos”, la Tercera Comisión recomienda, en el párrafo 12 del documento A/74/394, la aprobación de un proyecto de resolución.

En relación con el tema 66 del programa, “Promoción y protección de los derechos de la infancia”, incluidos los subtemas a) y b), la Tercera Comisión recomienda, en el párrafo 31 del documento A/74/395, que se aprueben dos proyectos de resolución.

En relación con el tema 67 del programa, “Derechos de los pueblos indígenas”, la Tercera Comisión recomienda, en el párrafo 10 del documento A/74/396, la aprobación de un proyecto de resolución.

En relación con el tema 68 del programa, “Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y la traducción de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y deben enviarse con la firma de un miembro de la delegación interesada, incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina U-0506 (verbatimrecords@un.org). Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).



y las formas conexas de intolerancia”, incluidos los subtemas a) y b), la Tercera Comisión recomienda, en el párrafo 20 del documento A/74/397, la aprobación de dos proyectos de resolución.

En relación con el tema 69 del programa, “Derecho de los pueblos a la libre determinación”, la Tercera Comisión recomienda, en el párrafo 23 del documento A/74/398, que se aprueben tres proyectos de resolución.

En relación con el tema 70 del programa, “Promoción y protección de los derechos humanos”, la Tercera Comisión recomienda, en el párrafo 69 del documento A/74/399, la aprobación de dos proyectos de resolución.

En relación con el tema 70 a) del programa, “Aplicación de los instrumentos de derechos humanos”, la Tercera Comisión recomienda, en el párrafo 13 del documento A/74/399/Add.1, la aprobación de dos proyectos de resolución.

En relación con el tema 70 b) del programa, “Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales”, la Tercera Comisión recomienda, en el párrafo 90 del documento A/74/399/Add.2, que se aprueben 21 proyectos de resolución.

En relación con el tema 70 c) del programa, “Situaciones de los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales”, la Tercera Comisión recomienda, en el párrafo 47 del documento A/74/399/Add.3, la aprobación de cinco proyectos de resolución.

En relación con el tema 70 d) del programa, “Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Viena”, la Tercera Comisión desea indicar a la Asamblea que no se solicitó adoptar ninguna decisión sobre este subtema.

En relación con el tema 106 del programa, “Prevención del delito y justicia penal”, la Tercera Comisión recomienda, en el párrafo 29 del documento A/74/400, la aprobación de ocho proyectos de resolución.

En relación con el proyecto de resolución VII, “Medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas”, deseo hacer la siguiente revisión oral del párrafo 21 de la parte dispositiva. Las palabras “y las personas con discapacidad” se añadirán después de las palabras “en lo que respecta a los niños” en la quinta línea. Por consiguiente, el párrafo 21 de la parte dispositiva dirá:

“Exhorta a los Estados Miembros a que sigan esforzándose por tipificar como delito la trata de personas en todas sus formas, incluidas la

explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos, especialmente en lo que respecta a los niños y las personas con discapacidad, y a que condenen estas prácticas e investiguen, enjuicien y sancionen a los tratantes e intermediarios, a la vez que dan a las víctimas de la trata protección y asistencia centradas específicamente en su condición de víctimas y con pleno respeto de sus derechos humanos, e invita a los Estados Miembros a que continúen apoyando a los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales que se dedican activamente a proteger a las víctimas”.

En relación con el tema 107 del programa, “Lucha contra la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos”, la Tercera Comisión recomienda, en el párrafo 13 del documento A/74/401, que se apruebe un proyecto de resolución.

En relación con el tema 108 del programa, “Fiscalización internacional de drogas”, la Tercera Comisión recomienda, en el párrafo 11 del documento A/74/402, la aprobación de un proyecto de resolución.

En relación con el tema 121 del programa, “Revitalización de la labor de la Asamblea General”, la Tercera Comisión recomienda, en el párrafo 8 del documento A/74/404, la aprobación de un proyecto de decisión.

En relación con el tema 136 del programa, “Planificación de los programas”, la Tercera Comisión desea informar a la Asamblea de que no se solicitó adoptar ninguna decisión sobre el tema.

Además, quisiera aprovechar esta oportunidad para reconocer el encomiable liderazgo de nuestro Presidente, el Representante Permanente de Luxemburgo, Excmo. Sr. Christian Braun, y dar las gracias a los demás miembros de la Mesa, los Vicepresidentes: Sra. Gail Farnagalo (Liberia), Sr. Ihor Yaremenko (Ucrania) y Sra. María Emilia Eyheralde Geymonat (Uruguay).

Asimismo, en nombre de la Mesa, deseo dar las gracias al Secretario de la Comisión y a su competente equipo del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias por el apoyo y la orientación que han prestado a la Mesa y a las delegaciones, así como a las demás dependencias de la Secretaría que respaldaron la labor de la Comisión.

Por último, agradezco a todos los expertos de la Tercera Comisión su amistad y su apoyo a la Mesa.

El Presidente (*habla en inglés*): Las posiciones de las delegaciones respecto de las recomendaciones de la Tercera Comisión se expusieron con claridad en la Comisión y constan en los documentos oficiales pertinentes. Por lo tanto, si no hay propuestas en virtud del artículo 66 del reglamento, entenderé que la Asamblea General decide no examinar los informes de la Tercera Comisión que la Asamblea tiene hoy ante sí.

Así queda acordado.

El Presidente (*habla en inglés*): En consecuencia, las declaraciones se limitarán a explicaciones de voto. Permítaseme recordar a los miembros que, de conformidad con la decisión 34/401 de la Asamblea General, en la medida de lo posible, las delegaciones deberán explicar su voto una sola vez, ya sea en la Comisión o en sesión plenaria, a menos que voten de distinta manera en cada una de ellas, y que las explicaciones de voto se limitarán a diez minutos y las delegaciones deberán formularlas desde su asiento.

Antes de comenzar a adoptar una decisión sobre las recomendaciones que figuran en los informes de la Tercera Comisión, quisiera informar a los representantes de que procederemos a adoptar una decisión del mismo modo en que se hizo en la Comisión, a menos que se notifique lo contrario a la Secretaría con antelación. Eso significa que cuando se hayan realizado votaciones separadas o registradas, haremos lo mismo. Confío en que podamos aprobar sin votación las recomendaciones que se aprobaron sin votación en la Tercera Comisión. Los resultados de las votaciones se cargarán y estarán disponibles en el portal PaperSmart.

Quisiera señalar a la atención de los miembros una nota de la Secretaría, titulada “Lista de propuestas que figuran en los informes de la Tercera Comisión para su examen por el Consejo”, que se ha distribuido solo en inglés como documento A/C.3/74/INF/1. Esta nota se ha distribuido mesa por mesa en el Salón de la Asamblea General como guía de referencia para la adopción de medidas sobre los proyectos de resolución y decisión recomendados por la Tercera Comisión en sus informes.

Los miembros encontrarán en la columna 4 de la nota las firmas de los proyectos de resolución y decisión de la Tercera Comisión, con las correspondientes firmas de los informes para la adopción de medidas en sesión plenaria en la columna 2 de la misma nota. En el caso de los informes que contienen varias recomendaciones, el número del proyecto de resolución o de decisión figura en la columna 3 de la nota.

Se recuerda a los miembros que ya no se aceptan nuevos patrocinadores ahora que la Comisión ha aprobado los proyectos de resolución y de decisión. Toda aclaración sobre el copatrocinio en los informes de la Comisión deberá dirigirse al Secretario de la Comisión.

Además, toda corrección de la intención de voto de las delegaciones una vez concluida la votación sobre una propuesta deberá hacerse directamente a la Secretaría tras la sesión. Solicito la cooperación de los miembros para evitar cualquier interrupción de nuestros procedimientos a ese respecto.

Tema 25 del programa

Desarrollo social

- a) **Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General**
- b) **Desarrollo social, incluidas las cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a la juventud, el envejecimiento, las personas con discapacidad y la familia**

Informe de la Tercera Comisión (A/74/391)

El Presidente (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí siete proyectos de resolución recomendados por la Tercera Comisión en el párrafo 49 de su informe.

Invito a las delegaciones que deseen explicar su voto antes de la votación de cualquiera o de los siete proyectos de resolución a que lo hagan ahora.

Sr. Salovaara (Finlandia) (*habla en inglés*): Tengo el honor de formular esta declaración en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros.

La Unión Europea y sus Estados miembros acogieron con satisfacción el resultado del período de sesiones de 2019 de la Tercera Comisión de la Asamblea General. Al aprobar varios proyectos de resolución fundamentales, la Tercera Comisión reafirmó que todos los derechos humanos deben respetarse en todo el mundo y que no existe una jerarquía entre los derechos humanos. Se recordó el carácter esencial de los derechos humanos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible.

La Unión Europea y sus Estados miembros han respaldado con orgullo todos los proyectos de resolución presentados. Asimismo, han presentado 14 proyectos de resolución que abarcan un gran número de

cuestiones relativas a los derechos humanos, desde los derechos sociales, económicos y culturales hasta los derechos civiles y políticos, y desde proyectos de resolución temáticos hasta dirigidos a países concretos. Damos las gracias a todos los miembros que apoyaron nuestras prioridades e iniciativas.

Hemos trabajado con todos los grupos y las organizaciones regionales, incluidos el Grupo de América Latina y el Caribe, respecto de los derechos del niño; la Organización de Cooperación Islámica, respecto de la situación de los derechos humanos en Myanmar; el Movimiento de Países No Alineados, para apoyar importantes proyectos de resolución sobre los derechos sociales y económicos; y el Grupo de los Estados de África, sobre una serie de resoluciones temáticas.

La Unión Europea mantiene su compromiso de colaborar con todos los Estados para promover el respeto, la protección y el cumplimiento progresivo de los derechos económicos, sociales y culturales, incluidos el derecho a la educación, el derecho a la alimentación y los derechos al agua potable y al saneamiento, como componentes del derecho a un nivel de vida adecuado.

La Unión Europea desea expresar su profundo agradecimiento a los Estados Miembros de las Naciones Unidas que se han adherido a sus declaraciones, en particular a los países candidatos a la Unión Europea y a los países de la Asociación Oriental. Celebramos la aprobación por consenso del proyecto de resolución dirigido por la Unión Europea sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, así como el amplio apoyo al proyecto de resolución sobre la situación de los derechos humanos de los musulmanes rohinyás y otras minorías en Myanmar, que presentaron en conjunto la Unión Europea y la Organización de Cooperación Islámica.

Estamos convencidos de que la comunidad internacional tiene que seguir expresando con firmeza la obligación de que todos los responsables de delitos que impliquen violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario rindan cuentas ante tribunales nacionales, regionales o internacionales, incluida la Corte Penal Internacional.

Nos congratulamos de la aprobación por consenso del proyecto de resolución sobre los derechos del niño, que la Unión Europea presentó junto con el Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe. En este año tan importante, en que se conmemora el 30º aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño, reiteramos colectivamente, mediante el proyecto de resolución,

nuestra determinación de promover y proteger los derechos de todos los niños, en particular los que se encuentran en situaciones vulnerables.

Acogemos con beneplácito la aprobación por consenso del proyecto de resolución dirigido por la Unión Europea sobre la libertad de religión o de creencias e instamos a todos los Estados a que apliquen plenamente sus disposiciones y garanticen la libertad de religión o de creencias para todos, incluidas las personas que pertenecen a minorías étnicas y religiosas. La Unión Europea recuerda su apoyo a los proyectos de resolución sobre la situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria, sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán y sobre la situación de los derechos humanos en la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania).

La Comisión también aprobó por consenso varios proyectos de resolución con visión de futuro relativos a la igualdad de género. Esos proyectos demuestran el firme respaldo de la comunidad internacional a los derechos humanos de todas las mujeres y las niñas, incluida la salud sexual y reproductiva. Además, proporcionan una hoja de ruta nueva y ambiciosa para los años venideros. Trabajaremos con todas las partes interesadas pertinentes, incluidos los Estados miembros, los agentes de la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos, para convertir esas palabras en medidas concretas.

Al conmemorar hoy el cuadragésimo aniversario de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, aprovechamos esta ocasión para reiterar nuestro compromiso con la aplicación plena y eficaz de la Convención. La Unión Europea seguirá oponiéndose firmemente a todas las formas de discriminación, incluidos los motivos de sexo, raza, origen étnico o social, religión o creencias, opiniones políticas o de otra índole, discapacidad, edad, orientación sexual e identidad de género, y seguirá apoyando de manera coherente y constructiva la labor de las Naciones Unidas a ese respecto.

Acogemos con satisfacción el hecho de que, una vez más, la Tercera Comisión haya podido llegar a un consenso sobre la promoción y la protección de los derechos humanos de los migrantes, incluidas las trabajadoras migratorias. La Unión Europea se mantendrá firme en su compromiso de respetar el derecho internacional de los derechos humanos en relación con los refugiados, los desplazados internos y los migrantes.

La Unión Europea, que, con su nuevo pacto verde, se ha comprometido a convertirse en la primera región

neutra en carbono para 2050, saluda la reiteración, en varias resoluciones aprobadas por la Tercera Comisión, de la importancia de aplicar plenamente el Acuerdo de París, teniendo en cuenta el innegable efecto del cambio climático en el disfrute de los derechos humanos.

La Unión Europea exhorta a todos los Estados Miembros a que se abstengan de recurrir a la Tercera Comisión para perseguir objetivos distintos de la promoción y protección de los derechos humanos. A ese respecto, la Unión Europea reitera su apoyo a un ciberespacio abierto, libre, estable y seguro, en el que se aplique el estado de derecho, incluso en el contexto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, con miras a lograr el bienestar de la sociedad, el crecimiento económico, la prosperidad y la integridad de las sociedades libres y democráticas. Recordamos que, si bien existe un consenso sobre la necesidad de intensificar nuestros esfuerzos colectivos para fomentar la capacidad de lucha contra la ciberdelincuencia, no hay consenso para la creación de un nuevo instrumento internacional a ese respecto.

La Unión Europea también reitera que no corresponde a la Tercera Comisión poner en tela de juicio las decisiones del Consejo de Derechos Humanos, incluida la autoridad del Consejo para nombrar a los titulares de mandatos, y que no considera que tenga sentido que la Tercera Comisión apruebe una resolución sobre el informe del Consejo.

Por último, la Unión Europea agradece al Presidente de la Tercera Comisión, Excmo. Sr. Christian Braun, a los demás miembros de la Mesa y a la secretaría de la Comisión su destacada labor.

El Presidente (*habla en inglés*): Adoptaremos ahora una decisión sobre los proyectos de resolución I a VII, uno por uno. Después de que se hayan adoptado todas las decisiones, los representantes tendrán la oportunidad de explicar su voto o posición sobre uno o todos los proyectos de resolución.

El proyecto de resolución I se titula “Las cooperativas en el desarrollo social”. La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 74/119).

El Presidente (*habla en inglés*): El proyecto de resolución II se titula “Promoción de la integración social mediante la inclusión social”. La Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 74/120).

El Presidente (*habla en inglés*): El proyecto de resolución III se titula “Políticas y programas relativos a la juventud”. Se ha solicitado una única votación registrada sobre los párrafos 10, 12 y 13 de la parte dispositiva.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, India, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam

Votos en contra:

Belarús, Burundi, Camerún, Egipto, Guatemala, Irán (República Islámica del), Iraq, Libia, Mauritania, Qatar, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Sudán, Estados Unidos de América, Yemen

Abstenciones:

Bahrein, Bangladesh, Comoras, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Haití, Indonesia, Jamaica, Kuwait, Mauricio, Myanmar, Pakistán, República Árabe Siria, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía y Senegal

Por 138 votos contra 15 y 17 abstenciones, se mantienen los párrafos 10, 12 y 13 de la parte dispositiva.

[Posteriormente, la delegación de Nicaragua informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar en contra; la delegación de Argelia informó de que había tenido la intención de abstenerse.]

El Presidente (*habla en inglés*): La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución III sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 74/121).

El Presidente (*habla en inglés*): El proyecto de resolución IV se titula “Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General”. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia,

Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Israel, Estados Unidos de América

Por 186 votos contra 2 y ninguna abstención, queda aprobado el proyecto de resolución IV (resolución 74/122).

El Presidente (*habla en inglés*): El proyecto de resolución V se titula “Personas con albinismo”. La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución V (resolución 74/123).

El Presidente (*habla en inglés*): El proyecto de resolución VI se titula “Seguimiento del vigésimo aniversario del Año Internacional de la Familia y necesidades futuras”. La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución VI (resolución 74/124).

El Presidente (*habla en inglés*): El proyecto de resolución VII se titula “Segunda Asamblea Mundial

sobre el Envejecimiento”. La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución VII (resolución 74/125).

El Presidente (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir el examen del subtema b) del tema 25 del programa?

Así queda acordado.

El Presidente (*habla en inglés*): La Asamblea General ha concluido así la presente etapa del examen del tema 25 del programa y su subtema a).

Tema 26 del programa

Adelanto de las mujeres

a) Adelanto de las mujeres

b) Aplicación de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

Informe de la Tercera Comisión (A/74/392)

El Presidente (*habla en inglés*): La Asamblea General tiene ante sí tres proyectos de resolución que la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 21 de su informe.

Adoptaremos ahora una decisión sobre los proyectos de resolución I a III, uno por uno.

El proyecto de resolución I se titula “Mejoramiento de la situación de las mujeres y las niñas en las zonas rurales”. La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 74/126).

El Presidente (*habla en inglés*): El proyecto de resolución II se titula “Violencia contra las trabajadoras migratorias”. La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 74/127).

El Presidente (*habla en inglés*): El proyecto de resolución III se titula “Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y plena aplicación de la

Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General”. La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 74/128).

El Presidente (*habla en inglés*): Daré ahora la palabra a los representantes que deseen intervenir en explicación de voto o de posición sobre las resoluciones que se acaban de aprobar.

Sr. Szijjártó (Hungría) (*habla en inglés*): En primer lugar, quisiera confirmar que Hungría concede gran importancia a la prevención de la violencia y la prevención de violaciones de los derechos humanos de las trabajadoras, como la violencia sexual, la trata de personas, la explotación, el trabajo forzoso y la esclavitud. Garantizar unas condiciones de trabajo seguras, proteger a las víctimas, proporcionar información adecuada sobre los recursos jurídicos, regular el mercado laboral de manera adecuada y empoderar a las mujeres son requisitos previos para acabar con la violencia contra las trabajadoras. No obstante, consideramos que el debate internacional al respecto se centra en los elementos erróneos. Deberíamos hacer mucho más hincapié en la prevención, en especial de las situaciones que obligan a las mujeres a abandonar sus hogares.

Por último, tenemos que abordar con seriedad las causas raigales. En ese sentido, es una lástima que el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular no represente el enfoque correcto. El Pacto Mundial promueve la migración y la presenta como lo mejor que le ha sucedido a la humanidad, lo que significa, en esencia, que el Pacto apoya el modelo comercial del traficante de personas. Los traficantes ganan decenas o incluso cientos de millones de dólares aprovechándose de las personas, sobre todo de las mujeres indefensas. Por lo tanto, la comunidad internacional debe luchar con fiereza contra los traficantes de personas y frustrar sus modelos comerciales, lo que contribuiría de verdad a proteger a los grupos vulnerables, incluidas las mujeres migrantes. Sin embargo, mientras el Pacto se considere la base de la política migratoria internacional, cada vez más personas migrarán y cada vez más personas, incluidas mujeres y mujeres trabajadoras, se encontrarán indefensas.

Por ello, Hungría votó en contra del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular en

diciembre en este Salón (véase A/73/PV.60) y no lo aplica. Por lo tanto, nos desvinculamos de los párrafos de la resolución 74/127 en los que se menciona el Pacto Mundial o el Foro de Examen de la Migración Internacional, que sirve para promover la aplicación del Pacto.

Sra. Bernal Prado (Chile): Chile no participa del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular. Por lo cual, su contenido no le es oponible de ninguna manera. Por ello, Chile se disocia de todas las referencias al Pacto en la resolución 74/127, titulada “Violencia contra las trabajadoras migratorias”, recién aprobada.

El Presidente (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir el examen del tema 26 del programa y sus subtemas a) y b)?

Así queda acordado.

Tema 61 del programa

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y los desplazados y cuestiones humanitarias

Informe de la Tercera Comisión (A/74/393)

El Presidente (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí tres proyectos de resolución recomendados por la Tercera Comisión en el párrafo 19 de su informe.

Daré ahora la palabra a los representantes que deseen intervenir en explicación de voto o de posición antes de que se adopte una decisión sobre los proyectos de resolución I a III.

Sra. Wegter (Dinamarca) (*habla en inglés*): Es tradición que uno de los países nórdicos facilite el proyecto de resolución II, titulado “Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados”. Esta es la resolución general anual sobre la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). Este año, Dinamarca ha tenido el privilegio de facilitar las negociaciones relativas al proyecto de resolución en Ginebra y presentarlo a la Tercera Comisión y a la Asamblea General en Nueva York.

Quisiera formular una declaración en nombre de los cinco países nórdicos: Finlandia, Islandia, Noruega, Suecia y mi país, Dinamarca.

La labor de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados es de carácter humanitario y totalmente apolítico. Del mismo modo, el proyecto de resolución anual relativo al mandato de la

Oficina es un documento humanitario y apolítico, que apoya al ACNUR para que siga proporcionando protección internacional y asistencia humanitaria, así como para que busque soluciones duraderas para las personas comprendidas en su mandato. El proyecto de resolución se ocupa del terreno común que permite al ACNUR trabajar en interés de todos nosotros y, lo que es más importante, en beneficio de los desplazados forzosos.

Un fragmento del documento de este año aborda la aplicación del pacto mundial sobre los refugiados y el Primer Foro Mundial sobre los Refugiados, que se está celebrando en Ginebra en estos momentos. El apoyo al pacto mundial y su aplicación permitirán a la comunidad internacional dar una respuesta colectiva y más eficaz al desplazamiento forzoso, uno de los mayores desafíos mundiales de la actualidad.

El documento fue el resultado de extensas negociaciones en Ginebra, en las que se tuvieron plenamente en cuenta las preocupaciones de todos los Estados Miembros, con el fin de lograr un texto que pudiera recibir el apoyo más amplio posible, en interés del ACNUR y de las personas a las que tanto beneficia. En su aprobación en la Tercera Comisión el mes pasado, se puso de manifiesto que el proyecto de resolución goza del apoyo firme y sólido de una mayoría abrumadora de Estados Miembros de todas las regiones. El proyecto de resolución de este año cuenta con el mayor número de patrocinadores hasta la fecha de la resolución general del ACNUR, a saber, 79.

Por ello, lamentamos profundamente que un Estado Miembro haya obstaculizado el proyecto de resolución este año al pedir que se someta a votación, con lo que pone fin a la larga tradición de consenso. Como facilitador del proyecto de resolución y en nombre de los países nórdicos, aliento con firmeza a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que apoyen el proyecto de resolución y voten a favor de su aprobación hoy por la Asamblea General.

Sr. Szijjártó (Hungría) (*habla en inglés*): Quisiera comunicar a la Asamblea General que Hungría siente suma preocupación por el hecho de que el número de personas desplazadas en todo el mundo se encuentre a un nivel sin precedente. Estamos totalmente de acuerdo en que la comunidad internacional tiene la responsabilidad de ayudar a los desplazados, consciente de que todos los desplazamientos deberían ser temporales.

El derecho internacional es muy claro al respecto: todo el mundo tiene derecho a tener una vida segura en su hogar. Todo el que necesite escapar puede ir al país

seguro más cercano y debe permanecer allí de manera temporal hasta que se den las condiciones para su retorno. El pacto mundial sobre los refugiados, que se afirmó el año pasado en la resolución 73/151, representa otro enfoque, promueve la migración y alienta a las personas a alejarse más de su hogar, lo que contraviene claramente el derecho internacional, porque nadie tiene derecho a violar las fronteras entre dos países seguros.

Ese es uno de los motivos por los que Hungría votó en contra del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular (véase A/73/PV.60) y no acepta ninguna referencia a ese Pacto en ningún documento de las Naciones Unidas. Asimismo, es la razón por la que Hungría se disocia también de este proyecto de resolución. Rechazamos enérgicamente su enfoque, ya que sugiere que la solidaridad de un país debe determinarse solo en función de si acepta migrantes y refugiados en su territorio. Estamos seguros de que un país puede mostrar su solidaridad de otras maneras, como la proporción de asistencia humanitaria y para el desarrollo a los países afectados por conflictos, la prestación de asistencia a los países vecinos de zonas devastadas por la guerra y la prestación de asistencia sanitaria a un gran número de refugiados. Esas medidas también deberían reconocerse.

Nuestros principios son claros: tenemos que proporcionar ayuda donde se necesite y no debemos provocar problemas donde no los hay. Esta es la base de nuestra política Hungary Helps, a través de la cual hemos ayudado a 70.000 cristianos de Oriente Medio a poder quedarse en su lugar de origen o a regresar a él reconstruyendo sus casas, iglesias y escuelas destruidas y cubriendo algunos de los gastos operacionales de sus hospitales.

Nuestra política también se basa en la petición de la población afectada. Nos piden que no los invitemos a abandonar su hogar porque eso contribuye a la eliminación de sus comunidades, lo que solo favorece los objetivos de las organizaciones terroristas. Sin embargo, no debemos limitarnos a hacer llamamientos a la comunidad internacional para que ayude a los países de zonas asoladas por la guerra; también deberíamos adoptar medidas más concretas, como las llevadas a cabo, por ejemplo, en Uganda, donde estamos proporcionando 16 millones de euros de apoyo en el marco de un programa de desarrollo para garantizar el suministro de agua a los refugiados que se encuentran en el territorio de su país.

Quisiera hacer otra observación sobre una parte específica del documento relativo a África. Sabemos que la población ha ido aumentando en los países africanos, pero no creemos que la solución al fenómeno sea

invitar a esas personas a venir a vivir a Europa. En lugar de eso, creemos que se debe llevar asistencia a África. Deberíamos mejorar la capacidad de esos Estados para mantener el creciente número de jóvenes en su país creando las circunstancias necesarias para que decidan quedarse. Esa es la solución. Si todas las personas jóvenes y talentosas abandonan los países de África, entonces la pregunta es quién modernizará esos países, cuyo futuro podría verse fácilmente comprometido.

Por tanto, Hungría está dispuesta a contribuir a los esfuerzos internacionales tendientes a crear las condiciones necesarias para que las personas permanezcan en su país en condiciones seguras y, a los que tengan que irse, darles el derecho y la posibilidad de regresar lo antes posible.

El Presidente (*habla en inglés*): Adoptaremos ahora decisiones sobre los proyectos de resolución I a III, uno por uno.

El proyecto de resolución I se titula “Aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados”. La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 74/129).

El Presidente (*habla en inglés*): El proyecto de resolución II se titula “Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados”. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana,

Haití, Honduras, Islandia, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

República Popular Democrática de Corea, República Árabe Siria

Abstenciones:

Eritrea, Hungría, Irán (República Islámica del), Libia, Polonia

Por 179 votos contra 2 y 5 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 74/130).

El Presidente (*habla en inglés*): El proyecto de resolución III se titula “Asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en África”. La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 74/131).

El Presidente (*habla en inglés*): ¿Puedo entender que la Asamblea General desea dar por concluido el examen del tema 61 del programa?

Así queda acordado.

Tema 65 del programa (*continuación*)

Informe del Consejo de Derechos Humanos

Informe de la Tercera Comisión (A/74/394)

El Presidente (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí un proyecto de resolución que la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 12 de su informe.

Doy ahora la palabra a los representantes que deseen intervenir en explicación de voto antes de que adoptemos una decisión sobre el proyecto de resolución.

Sr. Poveda Brito (República Bolivariana de Venezuela): En relación con el proyecto de resolución relativo al informe del Consejo de Derechos Humanos contenido de las sesiones de 2019, la República Bolivariana de Venezuela votará a favor del mismo, atendiendo a una posición de principios en la cual se reafirma la importancia de este órgano subsidiario de la Asamblea General como instancia suprema para abordar este trascendente tema con una perspectiva de cooperación y diálogo entre los Estados. Venezuela desea ratificar su compromiso con la promoción y protección de los derechos humanos sin distinción y bajo los principios de universalidad, objetividad, no politización y no selectividad, al tiempo que reafirma su responsabilidad de trabajar de manera constructiva con el trabajo de este órgano en el trienio de 2020 a 2022, para el cual fue electo en octubre pasado.

No obstante, Venezuela ratifica igualmente su condena a la aprobación de resoluciones y procedimientos especiales o cualquier otro mecanismo sobre la situación de derechos humanos en países específicos y rechaza la selectividad en el tratamiento de este tema con fines políticamente motivados, puesto que ello constituye una violación de los principios de la Carta de las Naciones Unidas. En tal sentido, Venezuela no reconoce y se desasocia del documento bajo la signatura A/HRC/42/25.

Sra. Ndayishimiye (Burundi) (*habla en francés*): Quisiera formular una declaración antes de la votación del proyecto de resolución titulado “Informe del Consejo de Derechos Humanos”, que mi delegación apoya en su conjunto.

La delegación de Burundi desea reiterar su posición de principio, en la que reafirma la importancia de este órgano para abordar las cuestiones relacionadas con los derechos humanos y rechaza que sea utilizado para promover intereses ocultos. También quisiera expresar

las inquietudes de Burundi con respecto a algunas partes concretas del informe, en particular las relativas a las resoluciones que se dirigen específicamente a determinados países, como Burundi.

Mi país está convencido de que todo progreso en materia de derechos humanos requiere diálogo y cooperación en el marco del examen periódico universal, así como la asistencia nacional y el desarrollo de la capacidad de todos los interesados en esta esfera. No podemos dejar de insistir en que la politización, la selectividad y el doble rasero son obstáculos reales para el proceso de promoción de los derechos humanos, y la comunidad internacional debe abandonar esta actitud contraproducente y aliviar el sufrimiento de los pueblos de este mundo con el mismo nivel de atención y sin otras motivaciones geopolíticas.

Para concluir, mi delegación desea desvincularse de la sección del informe relativa concretamente a Burundi, a saber, las partes que se refieren a la Comisión de Investigación sobre Burundi, establecida por el Consejo de Derechos Humanos a raíz de su resolución políticamente motivada que figura en el documento A/HRC/33/24, de 30 de septiembre de 2016, y sin tener en cuenta la posición del Gobierno de Burundi. Por lo tanto, mi país hará caso omiso de los informes escritos u orales ya elaborados por la Comisión.

El Presidente (*habla en inglés*): Adoptaremos ahora una decisión sobre el proyecto de resolución. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, República Democrática del Congo, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Jamaica, Jordania, Kenya, Kiribati, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio,

México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

Votos en contra:

Belarús, República Popular Democrática de Corea, Israel, Myanmar

Abstenciones:

Albania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irán (República Islámica del), Italia, Japón, Kazajstán, Kirguistán, Letonia, Lesotho, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelanda, Macedonia del Norte, Noruega, Papua Nueva Guinea, Filipinas, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uzbekistán

Por 120 votos contra 4 y 59 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 74/132).

[Posteriormente, la delegación de Irlanda informó a la Secretaría de que había tenido la intención de abstenerse.]

El Presidente (*habla en inglés*): Doy ahora la palabra a la representante de Filipinas para que hable en explicación de voto después de la votación.

Sra. Fangco (Filipinas) (*habla en inglés*): Intervengo en nombre de Filipinas para explicar por qué nos hemos abstenido en la votación de la resolución 74/132, relativa al informe del Consejo de Derechos Humanos, que contiene una referencia a la resolución 41/2 del Consejo de Derechos Humanos y a la situación de los

derechos humanos en Filipinas. En calidad de miembro del Consejo, Filipinas lo apoya plenamente y siempre ha votado a favor de su informe en años anteriores. Sin embargo, este año, en el informe se hace referencia a la resolución 41/2 del Consejo sobre la situación de los derechos humanos en Filipinas. Queremos subrayar que esa resolución no ha sido aprobada por unanimidad, sino solo por una minoría, a saber, un total de 18 miembros, lo que no constituye ni siquiera la mitad de los miembros del Consejo. Es más, casi el mismo número de miembros ha votado en contra de la resolución o se ha abstenido. Habida cuenta de esas cifras, la validez de la resolución es muy cuestionable y es evidente que en ella no se representa la voluntad de todos los miembros del Consejo, y mucho menos la de los países en desarrollo que siempre son objeto de esas resoluciones y que son los más afectados por ellas.

Filipinas quisiera subrayar que el respeto de la soberanía y la no injerencia de los Estados en sus asuntos internos, la objetividad, la no selectividad, la imparcialidad, la transparencia, la cooperación y el diálogo son principios importantes que las Naciones Unidas y el Consejo de Derechos Humanos deben defender. Apoyamos la centralidad del examen periódico universal como único mecanismo para abordar las situaciones relativas a los derechos humanos en los Estados.

Habida cuenta de la actual coyuntura presupuestaria que afecta a las Naciones Unidas, nos preocupa que en su seno proliferen las resoluciones relativas a países concretos. Instamos a los Estados Miembros a que evalúen los costos de las resoluciones unilaterales y relativas a países concretos en comparación con sus repercusiones sobre el terreno en lo que respecta a la mejora de las capacidades de los Estados en cuestión. ¿Son esas resoluciones realmente constructivas y útiles, o solo fomentan la politización de los derechos humanos? Se prevé que la resolución sobre Filipinas, por ejemplo, costará 331.000 dólares, es decir, más de 16,8 millones de pesos filipinos. Esa es una cantidad enorme para nosotros, y solo cubrirá los sueldos, los honorarios de los consultores y los gastos de viaje de los investigadores que serán contratados para preparar el llamado informe exhaustivo sobre la situación de los derechos humanos en Filipinas. Mediante ese alcance tan amplio no se persigue la intención de elaborar una evaluación objetiva de la situación real sobre el terreno, pero ello sí indica cuál es el verdadero motivo que persiguen los autores de la resolución, que es señalar y avergonzar, para lo cual ningún dinero será suficiente.

La Asamblea debería considerar cuidadosamente si debería permitirse impulsar la agenda política de

unos pocos. Asimismo, instamos a la Asamblea a que evalúe si las resoluciones unilaterales y relativas a un país concreto son eficaces a la hora de generar un efecto positivo sobre el terreno y sobre la vida de las personas.

El Presidente (*habla en inglés*): Hemos escuchado a la última oradora en explicación de voto sobre la resolución que se acaba de aprobar.

¿Puedo considerar que la Asamblea desea dar por concluido el examen del tema 65 del programa?

Así queda acordado.

Tema 66 del programa

Promoción y protección de los derechos de la infancia

- a) **Promoción y protección de los derechos de la infancia**
- b) **Seguimiento de los resultados del período extraordinario de sesiones sobre la infancia**

Informe de la Tercera Comisión (A/74/395)

El Presidente (*habla en inglés*): La Asamblea General tiene ante sí dos proyectos de resolución recomendados por la Tercera Comisión en el párrafo 31 de su informe.

Adoptaremos ahora una decisión sobre los proyectos de resolución I a II, uno por uno.

Pasaremos primero al proyecto de resolución I, titulado "Derechos del niño".

Se ha solicitado votación registrada por separado sobre el párrafo 13 de la parte dispositiva del proyecto de resolución I.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Albania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras,

Hungría, Islandia, India, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Niger, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Suriname, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zimbabwe

Votos en contra:

Belarús, Burundi, Egipto, Libia, Mauritania, Qatar, Federación de Rusia, Arabia Saudita, República Árabe Siria, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Afganistán, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Comoras, Haití, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Kenya, Kiribati, Kuwait, Mauricio, Pakistán, Rwanda, Samoa, Sudán, Uganda, Emiratos Árabes Unidos

Por 138 votos contra 10 y 20 abstenciones, se mantiene el párrafo 13 de la parte dispositiva.

[Posteriormente, la delegación de Etiopía informó a la Secretaría de que había tenido la intención de abstenerse.]

El Presidente (*habla en inglés*): La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución I, titulado “Derechos del niño”, sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución I en su conjunto (resolución 74/133).

El Presidente (*habla en inglés*): El proyecto de resolución II se titula “La niña”. La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 74/134).

El Presidente (*habla en inglés*): Doy ahora la palabra al representante de la Federación de Rusia, que desea intervenir para explicar su posición sobre la resolución que se acaba de aprobar.

Sr. Kashaev (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Mi delegación no puede apoyar el texto del párrafo 20 de la parte dispositiva de la resolución 74/133, titulada “Derechos del niño”, relativo a la Corte Penal Internacional, y se desvincula de ese párrafo.

El Presidente (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea dar por concluido el examen del tema 66 del programa y de sus subtemas a) y b)?

Así queda acordado.

Tema 67 del programa

Derechos de los pueblos indígenas

a) Derechos de los pueblos indígenas

b) Seguimiento del documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas

Informe de la Tercera Comisión (A/74/396)

El Presidente (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí un proyecto de resolución, titulado “Derechos de los pueblos indígenas”, recomendado por la Tercera Comisión en el párrafo 10 de su informe.

Ahora procederemos a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución. La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 74/135).

El Presidente (*habla en inglés*): Doy ahora la palabra a la representante de Chile, que desea intervenir para explicar su posición sobre la resolución que se acaba de aprobar.

Sra. Bernal Prado (Chile): Chile no participa en el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, por lo cual su contenido no le es oponible de ninguna manera. Por ello, Chile se disocia de todas las referencias al Pacto señalado en la resolución 74/135, titulada “Derechos de los pueblos indígenas”, recién aprobada.

El Presidente (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea dar por concluido el examen del tema 67 del programa y de sus subtemas a) y b)?

Así queda acordado.

Tema 68 del programa

Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia

a) Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia

b) Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

Informe de la Tercera Comisión (A/74/397)

El Presidente (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí dos proyectos de resolución recomendados por la Tercera Comisión en el párrafo 20 de su informe. La Asamblea adoptará ahora una decisión sobre los proyectos de resolución I y II, uno por uno.

El proyecto de resolución I se titula “Combatir la glorificación del nazismo, el neonazismo y otras prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia”. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Iraq, Israel, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Libia, Madagascar,

Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, República de Moldova, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Ucrania, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Afganistán, Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Japón, Kenya, Kiribati, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelanda, Macedonia del Norte, Noruega, Palau, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, Samoa, San Marino, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, Tonga, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Por 133 votos contra 2 y 52 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 74/136).

El Presidente (*habla en inglés*): El proyecto de resolución II se titula “Llamamiento mundial para la adopción de medidas concretas para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban”. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután,

Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Canadá, República Checa, Francia, Alemania, Israel, Islas Marshall, Nauru, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Albania, Andorra, Armenia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, Chipre, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Georgia, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelanda, Macedonia del Norte, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, Ucrania

Por 135 votos contra 9 y 43 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 74/137).

[Posteriormente, la delegación de Australia informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar en contra.]

El Presidente (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea dar por concluido su examen de los subtemas a) y b) del tema 68 del programa?

Así queda acordado.

El Presidente (*habla en inglés*): La Asamblea ha concluido así la presente etapa del examen del tema 68 del programa.

Tema 69 del programa

Derecho de los pueblos a la libre determinación

Informe de la Tercera Comisión (A/74/398)

El Presidente (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí tres proyectos de resolución que la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 23 de su informe. Adoptaremos ahora una decisión sobre los proyectos de resolución I a III, uno por uno.

Primero examinaremos el proyecto de resolución I, titulado “Utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación”. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia,

Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelanda, Macedonia del Norte, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Brasil, Colombia, Fiji, México, Palau, Suiza, Tonga

Por 130 votos contra 52 y 7 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 74/138).

El Presidente (*habla en inglés*): El proyecto de resolución II se titula “El derecho del pueblo palestino a la libre determinación”. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, República Centroafricana,

Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Israel, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Australia, Camerún, Guatemala, Honduras, Kiribati, Lesotho, Palau, Rwanda, Togo, Tonga, Vanuatu

Por 167 votos contra 5 y 11 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 74/139).

[Posteriormente, la delegación de Letonia informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar en contra.]

El Presidente (*habla en inglés*): Pasaremos ahora a examinar el proyecto de resolución III, titulado

“Realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación”. La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 74/140).

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el representante del Canadá, quien desea intervenir en explicación de voto antes de la votación.

Sr. Hinton (Canadá) (*habla en inglés*): He solicitado la palabra esta mañana para explicar el voto del Canadá sobre la resolución 74/139, relativa al derecho del pueblo palestino a la libre determinación.

El Canadá es un aliado fuerte y amigo cercano de Israel, que prosigue una asociación que ha promovido los valores e intereses comunes de nuestras dos democracias durante 70 años. El Canadá sigue firmemente comprometido con el objetivo de lograr una paz general, justa y duradera en Oriente Medio, incluida la creación de un Estado palestino que conviva en condiciones de paz y seguridad con Israel. El voto de hoy del Canadá refleja ese compromiso de larga data.

El Canadá votó en apoyo de esta resolución, ya que en ella se aborda una de las cuestiones fundamentales del conflicto israelo-palestino. El Canadá apoya firmemente el consenso internacional sobre una solución de dos Estados para que ambos pueblos puedan tener un futuro seguro y próspero. Eso es especialmente importante en un momento en que las perspectivas de dos Estados para dos pueblos se ven cada vez más amenazadas.

Hoy, el Canadá reitera con firmeza su preocupación de larga data por el hecho de que hay demasiadas resoluciones relacionadas con el conflicto israelo-palestino, una situación que injustamente señala de manera específica a Israel como objeto de crítica. Esas resoluciones no se refieren a los aspectos complejos de las cuestiones ni tratan de abordar los actos y las responsabilidades de todas las partes, incluido el papel destructivo en el conflicto de organizaciones terroristas como Hamás y la Yihad Islámica Palestina. El Canadá sigue votando no a esas resoluciones unilaterales. Preferiríamos que la comunidad internacional canalizara sus esfuerzos para ayudar a ambas partes a reanudar las negociaciones directas y trabajar para lograr una paz duradera para ambos pueblos.

El Presidente (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea dar por concluido su examen del tema 69 del programa?

Así queda acordado.

Tema 70 del programa

Promoción y protección de los derechos humanos

Informe de la Tercera Comisión (A/74/399)

El Presidente (*habla en inglés*): Quisiera informar a los miembros de que vamos a adoptar medidas en relación con los subtemas a) a d) del tema 70 del programa inmediatamente después de adoptar decisiones sobre ese tema del programa en su conjunto.

La Asamblea tiene ante sí dos proyectos de resolución que la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 69 de su informe.

Daré primero la palabra a los oradores que deseen intervenir en explicación de voto antes de la votación.

Sr. Szijjártó (Hungría) (*habla en inglés*): Consideramos que es de suma importancia alcanzar un entendimiento común del derecho internacional y el respeto universal del mismo. Si examináramos con seriedad el derecho internacional, nos daríamos cuenta de que el derecho a emigrar no figura entre los derechos humanos fundamentales, pero que, en cambio, el derecho a una vida segura en el hogar es claramente un derecho humano fundamental para todos los pueblos.

En efecto, no es un derecho humano básico levantarse por la mañana, elegir un país donde a uno le gustaría vivir y, para llegar allí, violar una serie de fronteras entre países seguros. Además, la comunidad internacional debe respetar la política migratoria como una prerrogativa exclusivamente nacional y el derecho que tienen todos los países a decidir por sí mismos quiénes podrán entrar en su territorio y quiénes no. Todas las naciones tienen su propio derecho soberano a decidir con quién quieren vivir en su propio territorio y con quién no.

En el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular no se muestra respeto por esas prerrogativas nacionales. Tampoco se menciona nada sobre las personas que simplemente quieren tener una vida segura en su tierra natal. Además, en el Pacto se considera, como una cuestión de definición, que cada país del mundo debe pertenecer a una de las tres categorías desde el punto de vista de la migración, a saber, país de origen, país de tránsito o país de destino. Por el contrario, nuestra posición es que todos los países tienen el derecho soberano de decidir que no pertenecen a ninguna de esas tres categorías. Además, toda interpretación de la migración que no tenga en cuenta sus aspectos de seguridad es una interpretación falsa.

Hemos tenido varias experiencias tristes y lamentables en Europa en ese sentido. Nuestra experiencia demuestra que los flujos migratorios en masa, ilegales y descontrolados dan la oportunidad a las organizaciones terroristas de enviar a sus combatientes, activistas y defensores de ideologías extremas a todo el mundo. También, con las corrientes migratorias ilegales en masa, se corre el riesgo, de que se creen sociedades peligrosas.

Asimismo, quisiera señalar a la atención de la Asamblea la importancia de la protección de las fronteras. La protección de las fronteras no solo es una competencia nacional, sino también una obligación del Estado en lo que respecta a la protección de la seguridad y los ciudadanos de ese país. La violación de una frontera es un delito contra la soberanía de ese país y no debe considerarse como una cuestión de derechos humanos. Además, no se deben promover las violaciones de las fronteras.

En cuanto al proyecto de resolución IV que figura en el documento A/74/399/Add.2, titulado “Protección de los migrantes”, consideramos que la mejor manera de proteger a los migrantes es mediante la creación de las condiciones necesarias para que las personas no se conviertan en migrantes. Si necesitan huir de sus hogares, debemos hacer posible que regresen a ellos lo antes posible. Permítaseme subrayar, una vez más, que la comunidad internacional debe reconocer que todas las personas tienen derecho a vivir en paz y seguridad en su patria. Por eso sería bueno que las Naciones Unidas trataran de reafirmar ese derecho en una resolución relacionada con la migración.

Por todas esas razones, Hungría votó en contra del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular (véase A/73/PV.60) y nos desvinculamos de los párrafos del proyecto de resolución que contienen referencias al Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular o al Foro de Examen de la Migración Internacional.

Sr. Mack (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): En reconocimiento de otras declaraciones formuladas hoy, los Estados Unidos aprovechan esta oportunidad para hacer importantes aclaraciones sobre algunos de los términos que vemos reflejados en múltiples proyectos de resolución. Entendemos que estos textos y resoluciones aprobados en la Asamblea General son documentos no vinculantes que no establecen derechos ni obligaciones en virtud del derecho internacional.

Los Estados Unidos entienden que las resoluciones de la Asamblea General no modifican la situación actual del derecho internacional convencional o

consuetudinario. No interpretamos que las resoluciones entrañen que los Estados deban adherirse a los instrumentos internacionales en los que no son partes ni tengan que cumplir las obligaciones derivadas de tales instrumentos, y toda reafirmación de esos documentos se aplica únicamente a aquellos Estados que son partes en ellos.

Para los Estados Unidos, ese entendimiento incluye referencias a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre los Derechos del Niño, de los que no somos parte. Además, el hecho de que los Estados Unidos copatrocinen las resoluciones o lleguen a un consenso sobre ellas no implica que respalden las opiniones de los Relatores Especiales u otros titulares de mandatos de procedimientos especiales en cuanto al contenido del derecho internacional.

Señalamos que la Declaración Universal de Derechos Humanos no establece obligaciones vinculantes para los Estados. En lo que respecta al acceso universal a la atención sanitaria, los Estados Unidos aspiran a ayudar a aumentar el acceso a la atención sanitaria de alta calidad, pero entendemos que cada país debe elaborar su propio enfoque para lograr el acceso a la atención sanitaria en su propio contexto.

Los Estados Unidos también reconocen el importante papel de las asociaciones con el sector privado, las organizaciones no gubernamentales, incluidas las organizaciones confesionales, y otros interesados. Como dijimos (véase A/74/PV.14) en el momento de la aprobación de la resolución 74/4, titulada “Declaración política de la reunión de alto nivel sobre la cobertura sanitaria universal”, el control de los pacientes y el acceso a una atención de alta calidad centrada en las personas son fundamentales.

Con respecto a la igualdad y el empoderamiento de las mujeres, los Estados Unidos están decididos a promover la igualdad de las mujeres y el empoderamiento de las mujeres y las niñas. Por consiguiente, cuando el tema de los textos de las resoluciones sea el de las mujeres o, en algunos casos, las mujeres y las niñas, nuestra preferencia es utilizar esos términos en lugar del género para ser más precisos.

Además, los Estados Unidos recuerdan las objeciones inequívocas de dos delegaciones a la aprobación de las denominadas conclusiones convenidas del 63º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, que incluían preocupaciones sustantivas que los Estados Unidos compartían. Muchos

de esos mismos problemas son endémicos entre las resoluciones de la Tercera Comisión, incluidas las problemáticas referencias al aborto, la proliferación de una jerga de género mal definida y la inclusión de un texto que socava el papel de la familia. Los Estados Unidos no consideran que los documentos finales de la reunión de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de este año sean resultado del consenso.

Con respecto a la Corte Penal Internacional, los Estados Unidos no apoyan ni pueden apoyar las referencias a la Corte y al Estatuto de Roma que no hagan distinción suficiente entre los Estados partes y los Estados que no lo son, o que sean incompatibles con la posición de los Estados Unidos sobre la Corte, en particular nuestra objeción persistente y de larga data a toda afirmación de la jurisdicción de la Corte respecto de ciudadanos de Estados que no son partes en el Estatuto de Roma sin una remisión del Consejo de Seguridad o el consentimiento de ese Estado. Nuestra posición sobre la Corte Penal Internacional no merma en modo alguno nuestro compromiso de apoyar la rendición de cuentas por las atrocidades cometidas.

Además, los Estados Unidos señalan que toda referencia a determinados actos como crímenes de lesa humanidad o crímenes de guerra en virtud del Estatuto de Roma debe entenderse en el contexto de la forma en que se definen esos términos en el propio Estatuto, incluido el hecho de que los crímenes de lesa humanidad deben incluir un ataque generalizado o sistemático contra una población civil o haberse cometido en el contexto de la política de un Estado o de una organización.

Con respecto a la salud sexual y reproductiva, los Estados Unidos defienden la dignidad humana y apoyan el acceso a una atención sanitaria de alta calidad para las mujeres y las niñas durante toda la vida. No aceptamos referencias a la salud sexual y reproductiva, la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos, la interrupción segura del embarazo u otros términos que sugieran o declaren explícitamente que el acceso al aborto legal está necesariamente incluido en los términos más generales de “servicios sanitarios” o “servicios de atención de salud” en contextos particulares relativos a las mujeres. Cada nación tiene el derecho soberano de ejecutar programas y actividades conexos, de conformidad con sus leyes y políticas. No existe el derecho internacional al aborto.

Además, de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, de 1994, y la Declaración y Plataforma

de Acción de Beijing, de 1995, y sus informes, no reconocemos el aborto como método de planificación familiar, ni apoyamos el aborto en nuestra asistencia sanitaria mundial.

Con respecto a la migración, los Estados Unidos mantienen el derecho soberano a facilitar o restringir el acceso a su territorio, de conformidad con sus leyes y políticas nacionales, con arreglo a sus obligaciones internacionales vigentes. Los Estados Unidos no participaron en la negociación del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular y se opusieron a su aprobación; además, no están sujetos a ninguno de los compromisos ni resultados dimanantes del proceso del Pacto Mundial o contenidos en el propio Pacto.

El Pacto Mundial y la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes contienen metas y objetivos que son incoherentes e incompatibles con las leyes y políticas nacionales de los Estados Unidos y con los intereses del pueblo estadounidense. Remitimos a las partes interesadas a que consulten la declaración nacional de los Estados Unidos de América sobre la aprobación del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, formulada el 19 de diciembre de 2018 (véase A/73/PV.60).

En cuanto a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, subrayamos que no es vinculante ni establece derechos ni obligaciones en virtud del derecho internacional ni afecta los ya vigentes, como tampoco crea nuevos compromisos financieros.

Además, los Estados Unidos entienden que las referencias a los objetivos de desarrollo acordados internacionalmente se refieren a la Agenda 2030, que no es vinculante. Los Estados Unidos reconocen que la Agenda 2030 es un marco mundial para el desarrollo sostenible que puede ayudar a los países a trabajar en pro de la paz y la prosperidad mundiales. Acogemos con satisfacción el llamamiento que se hace en la Agenda 2030 a favor de la responsabilidad compartida, incluida la responsabilidad nacional, y hacemos hincapié en que todos los países tienen un papel que desempeñar en el logro de su visión. En la Agenda 2030 se reconoce que cada país debe trabajar en pro de la implementación de conformidad con sus propias políticas y prioridades nacionales. Los Estados Unidos también subrayan que en el párrafo 18 de la Agenda 2030 se pide a los países que implementen la Agenda de manera compatible con los derechos y obligaciones de los Estados en virtud del derecho internacional. Destacamos también nuestro reconocimiento común, en el párrafo 58, de que la

aplicación de la Agenda 2030 debe respetar y no perjudicar los mandatos independientes de otros procesos e instituciones, incluidas las negociaciones, y no prejuzga ni sirve de precedente a decisiones y medidas que se estén adoptando en otros foros. Por ejemplo, la Agenda 2030 no representa un compromiso de proporcionar un nuevo acceso a los mercados para bienes o servicios. Tampoco interpreta ni modifica ningún acuerdo o decisión de la Organización Mundial del Comercio, entre ellos el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio.

Con respecto al cambio climático, el 4 de noviembre de 2019 los Estados Unidos presentaron una notificación oficial a las Naciones Unidas de su decisión de retirarse del Acuerdo de París sobre el Cambio Climático. Esta entrará en vigor un año después de la entrega de la notificación. Por lo tanto, las referencias al Acuerdo de París o al cambio climático se hacen sin perjuicio de las posiciones de los Estados Unidos. En lo que respecta a las referencias a los informes especiales del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC), los Estados Unidos han indicado en el marco del IPCC que la aceptación de esos informes por el IPCC y la aprobación de sus respectivos resúmenes para los encargados de la formulación de políticas no implican que los Estados Unidos aprueben las conclusiones específicas que figuran en los informes. Las referencias a los informes especiales del IPCC también se hacen sin perjuicio de las posiciones de los Estados Unidos.

En lo que respecta al comercio, como dijo el Presidente Trump en su discurso ante la Asamblea General el 25 de septiembre de 2018 (véase A/73/PV.6), los Estados Unidos actuarán en aras de sus intereses soberanos, incluso en cuestiones comerciales. Esto significa que no condicionamos nuestra política comercial a las directrices de las Naciones Unidas. A nuestro juicio, las Naciones Unidas deben respetar los mandatos independientes de otros procesos e instituciones, como las negociaciones comerciales, y no deben injerirse en decisiones y actos que tengan lugar en otros foros, como la Organización Mundial del Comercio. Las Naciones Unidas no son el foro adecuado para esos debates y no se debe tener ninguna expectativa o idea errónea de que los Estados Unidos han de acatar las decisiones adoptadas por el Consejo Económico y Social o la Asamblea General sobre esas cuestiones. Eso incluye los llamamientos que socavan los incentivos para la innovación, como la transferencia de tecnología, que no es voluntaria ni se lleva a cabo en condiciones establecidas de común acuerdo.

Además, los Estados Unidos se sienten decepcionados al ver referencias a la crisis financiera y económica mundial. Observamos que los efectos de la crisis financiera ya no tienen ninguna relevancia real y que las continuas referencias a esta menoscaban los esfuerzos por centrarnos tanto en los desafíos actuales como en el crecimiento económico mundial constante que estamos experimentando. Quisiéramos aprovechar esta oportunidad para formular algunas aclaraciones importantes acerca de la reafirmación de la Agenda de Acción de Addis Abeba. Concretamente, observamos que gran parte del texto relacionado con el comercio del documento final de Addis Abeba (resolución 69/313) ha sido superado por los acontecimientos ocurridos desde julio de 2015. Por lo tanto, es irrelevante, y nuestra reafirmación del documento final no tiene validez para la labor en curso y las negociaciones relacionadas con el comercio.

El derecho al desarrollo, que no está reconocido en ninguna de las convenciones de derechos humanos de las Naciones Unidas, no tiene un significado internacional acordado. Además, es preciso seguir trabajando para que sea compatible con los derechos humanos, reconocidos por la comunidad internacional como derechos universales que poseen las personas y de los que disfrutan, y que todas las personas pueden exigir a su propio Gobierno. También nos sigue preocupando la posibilidad de que el derecho al desarrollo al que se hace referencia en las resoluciones de este año proteja a los Estados y no a las personas. Los Estados deben cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos con independencia de factores externos, tales como la disponibilidad de asistencia para el desarrollo y de otro tipo.

El Presidente (*habla en inglés*): Es hora de ir concluyendo.

Sr. Mack (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Por consiguiente, seguimos oponiéndonos a las referencias al derecho al desarrollo que aparecen en los proyectos de resolución presentados a la Asamblea General durante este período de sesiones.

Por último, reiteramos las declaraciones que hemos formulado durante los debates de la Tercera Comisión, y tenemos la intención de que esta declaración se aplique a todos los temas del programa que aborde la Tercera Comisión.

El Presidente (*habla en inglés*): Procederemos ahora a adoptar una decisión sobre los proyectos de resolución I y II, uno por uno.

En primer lugar, pasaremos al proyecto de resolución I, titulado “Los derechos humanos al agua potable

y el saneamiento”. La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 74/141).

El Presidente (*habla en inglés*): El proyecto de resolución II se titula “Día Internacional de la Igualdad Salarial”. La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 74/142).

El Presidente (*habla en inglés*): La Asamblea General ha concluido así la presente etapa del examen del tema 70 del programa.

a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos

Informe de la Tercera Comisión (A/74/399/Add.1)

El Presidente (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí dos proyectos de resolución recomendados por la Tercera Comisión en el párrafo 13 de su informe. Procederemos ahora a adoptar una decisión sobre los proyectos de resolución I y II, uno por uno.

En primer lugar, pasaremos al proyecto de resolución I, titulado “La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”. La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 74/143).

El Presidente (*habla en inglés*): El proyecto de resolución II se titula “Aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo: accesibilidad”. La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 74/144).

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el representante de la Federación de Rusia, quien desea intervenir para explicar la posición de su delegación sobre la resolución que se acaba de aprobar.

Sr. Kashaev (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Quisiéramos reiterar nuestra posición sobre varios

párrafos de la resolución 74/143, titulada “La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”. Nuestra delegación no puede apoyar el texto del séptimo párrafo del preámbulo y del párrafo 4 de la parte dispositiva, que se refieren a la Corte Penal Internacional y su Estatuto de Roma, y se desvincula del consenso en relación con esos párrafos.

El Presidente (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir el examen del subtema a) del tema 70 del programa?

Así queda acordado.

b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

Informe de la Tercera Comisión (A/74/399/Add.2)

El Presidente (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí 21 proyectos de resolución recomendados por la Tercera Comisión en el párrafo 90 de su informe.

La Asamblea procederá ahora a adoptar una decisión sobre los proyectos de resolución I a XXI, uno por uno. Una vez que se hayan adoptado todas las decisiones, los representantes volverán a tener la oportunidad de formular una explicación de voto o de posición.

Pasaremos primero al proyecto de resolución I, titulado “La libertad de religión y de creencias”. La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 74/145).

El Presidente (*habla en inglés*): El proyecto de resolución II se titula “Aplicar la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos creando un entorno seguro y propicio para los defensores de los derechos humanos y asegurando su protección”. La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 74/146).

El Presidente (*habla en inglés*): El proyecto de resolución III se titula “Terrorismo y derechos humanos”. La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a

votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 74/147).

El Presidente (*habla en inglés*): El proyecto de resolución IV se titula “Protección de los migrantes”. La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución IV sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución IV (resolución 74/148).

El Presidente (*habla en inglés*): El proyecto de resolución V se titula “El derecho a la alimentación”. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Pakistán, Palau,

Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumanía, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

Votos en contra:

Israel, Estados Unidos de América

Por 188 votos contra 2, queda aprobado el proyecto de resolución V (resolución 74/149).

El Presidente (*habla en inglés*): El proyecto de resolución VI se titula “Promoción de un orden internacional democrático y equitativo”. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, República Centroafricana, Chad, China, Comoras, Congo, Côte d’Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay,

Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelanda, Macedonia del Norte, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Armenia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Liberia, México, Perú

Por 128 votos contra 53 y 8 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución VI (resolución 74/150).

El Presidente (*habla en inglés*): El proyecto de resolución VII se titula “Fortalecimiento de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos mediante el fomento de la cooperación internacional y la importancia de la no selectividad, la imparcialidad y la objetividad”. La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución VII sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacerlo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución VII (resolución 74/151).

El Presidente (*habla en inglés*): El proyecto de resolución VIII se titula “El derecho al desarrollo”. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Austria, Bélgica, Bulgaria, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Hungría, Israel, Japón, Letonia, Lituania, Países Bajos, Polonia, Eslovaquia, España, Suecia, Suiza, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Andorra, Australia, Brasil, Canadá, Croacia, Chipre, Georgia, Grecia, Islandia, Irlanda, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, México, Mónaco, Montenegro, Nueva Zelanda, Macedonia

del Norte, Noruega, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Eslovenia

Por 138 votos contra 23 y 26 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución VIII (resolución 74/152).

[Posteriormente, la delegación de Albania informó a la Secretaría de que había tenido la intención de abstenerse.]

El Presidente (*habla en inglés*): El proyecto de resolución IX se titula “Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos”. La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución IX sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución IX (resolución 74/153).

El Presidente (*habla en inglés*): El proyecto de resolución X se titula “Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales”. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y

las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Nauru, Países Bajos, Nueva Zelanda, Macedonia del Norte, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Por 135 votos contra 55, queda aprobado el proyecto de resolución X (resolución 74/154).

El Presidente (*habla en inglés*): El proyecto de resolución XI se titula “La promoción de la distribución geográfica equitativa en la composición de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos”. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del),

Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Islas Marshall, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelanda, Macedonia del Norte, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Brasil

Por 134 votos contra 52 y 1 abstención, queda aprobado el proyecto de resolución XI (resolución 74/155).

El Presidente (*habla en inglés*): El proyecto de resolución XII se titula “Las instituciones nacionales de derechos humanos”. La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución XII sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución XII (resolución 74/156).

El Presidente (*habla en inglés*): El proyecto de resolución XIII se titula “La seguridad de los periodistas

y la cuestión de la impunidad”. La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución XIII sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución XIII (resolución 74/157).

El Presidente (*habla en inglés*): El proyecto de resolución XIV se titula “Fortalecimiento de la función de las Naciones Unidas para mejorar las elecciones periódicas y auténticas y la promoción de la democratización”. La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución XIV sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución XIV (resolución 74/158).

El Presidente (*habla en inglés*): El proyecto de resolución XV se titula “Derechos humanos y diversidad cultural”. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona,

Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Nauru, Países Bajos, Nueva Zelanda, Macedonia del Norte, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Por 136 votos contra 55, queda aprobado el proyecto de resolución XV (resolución 74/159).

El Presidente (*habla en inglés*): El proyecto de resolución XVI se titula “Protección y asistencia para los desplazados internos”. La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución XVI sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución XVI (resolución 74/160).

El Presidente (*habla en inglés*): El proyecto de resolución XVII se titula “Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas”. La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución XVII sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución XVII (resolución 74/161).

El Presidente (*habla en inglés*): El proyecto de resolución XVIII se titula “Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en África Central”. La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución XVIII sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución XVIII (resolución 74/162).

El Presidente (*habla en inglés*): El proyecto de resolución XIX se titula “Centro de las Naciones Unidas de Capacitación y Documentación sobre Derechos Humanos para Asia Sudoccidental y la Región Árabe”. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, Tayikistán, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania,

Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabwe

Votos en contra:

República Árabe Siria

Abstenciones:

Irán (República Islámica del), Palau

Por 187 votos contra 1 y 2 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución XIX (resolución 74/163).

El Presidente (*habla en inglés*): El proyecto de resolución XX se titula “Lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas basada en la religión o las creencias”. La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución XX (resolución 74/164).

El Presidente (*habla en inglés*): El proyecto de resolución XXI se titula “Promoción efectiva de la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertencientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas”. La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución XXI (resolución 74/165).

El Presidente (*habla en inglés*): Doy ahora la palabra a los representantes que deseen intervenir en explicación de voto o de posición después de la votación o la aprobación.

Sr. Kashaev (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Quisiéramos reiterar una vez más nuestra posición con respecto a una serie de párrafos que figuran en algunas de las resoluciones que se acaban de aprobar.

En cuanto a la resolución 74/160, “Protección y asistencia a los desplazados internos”, nuestra delegación no puede apoyar la redacción del vigésimo sexto párrafo del preámbulo con respecto al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, y se desvincula del consenso sobre ese párrafo.

En cuanto a la resolución 74/158, “Fortalecimiento de la función de las Naciones Unidas para mejorar las elecciones periódicas y auténticas y la promoción de la

democratización”, una vez más, queremos desvincularnos del consenso sobre el párrafo 14 de la parte dispositiva.

Por último, nos sentimos obligados a desvincularnos del consenso sobre el párrafo 3 de la parte dispositiva de la resolución 74/148, titulada “Protección de migrantes”. No estamos de acuerdo con la referencia a las actividades y recomendaciones relativas a los desastres naturales de la Agenda para la Protección de las Personas Desplazadas a Través de Fronteras en el Contexto de Desastres y Cambio Climático. Hasta ahora, no existe ninguna prueba científica fiable y reconocida universalmente, que nos permita hablar de una dependencia directa entre el cambio climático y los desplazamientos de las personas o de las cuestiones ambientales como factores dominantes para forzar ese desplazamiento. Además, la actividad de la Plataforma sobre el Desplazamiento por Desastres no cuenta con el apoyo de todos los países, y sus conclusiones no han sido refrendadas por la plataforma especializada de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Ya hemos expresado nuestra posición con respecto a este lenguaje durante la aprobación del Pacto Mundial sobre la Migración Segura, Ordenada y Regular, y asumimos justificadamente que repetirlo sería innecesario. Sin embargo, por algún motivo, algunas delegaciones, ya sea por error o de mala fe, han interpretado la ausencia de repetición de nuestra declaración sobre este tema en la Tercera Comisión como un acuerdo con el párrafo y el reconocimiento del consenso sobre el lenguaje. Consideramos que esta repetición aclarará nuestra verdadera posición para esas delegaciones.

Sra. González Carrillo (Chile): Chile no participa del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, por lo cual su contenido no le es oponible de ninguna manera. Por lo tanto, Chile se desvincula de todas las referencias al Pacto Mundial, que se enuncia en la resolución 74/148, relativa a la “Protección de los migrantes”.

El Presidente (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir el examen del subtema b) del tema 70 del programa?

Así queda acordado.

c) Situaciones de los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales

Informe de la Tercera Comisión (A/74/399/Add.3)

El Presidente (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí cinco proyectos de resolución recomendados por la Tercera Comisión en el párrafo 47 de su informe.

Antes de proseguir, quisiera informar a los miembros de que la adopción de una decisión sobre el proyecto de resolución IV, titulado “La situación de los derechos humanos de los musulmanes rohinyás y otras minorías en Myanmar”, se aplazará hasta una fecha posterior a fin de que la Quinta Comisión tenga tiempo para examinar sus consecuencias para el presupuesto por programas. La Asamblea adoptará una decisión sobre el proyecto de resolución IV en cuanto esté disponible el informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias para el presupuesto por programas.

Doy ahora la palabra a las delegaciones que deseen formular explicaciones de voto o de posición antes de la votación o la aprobación.

Sr. Kuzmin (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Estamos a punto de votar sobre los llamados proyectos de resolución relativos a países concretos, cuyo rasgo definitorio es una atroz politización que no tiene nada que ver con la protección de los derechos humanos. Básicamente, no hay ningún diálogo sobre este grupo de resoluciones en la Tercera Comisión, y la confrontación sigue creciendo cada año. No nos hemos detenido, estamos retrocediendo. Tenemos la impresión de que los autores de estas resoluciones están tratando de socavar de manera deliberada la cooperación constructiva y mutuamente respetuosa en una amplia gama de cuestiones relativas al programa de protección de los derechos humanos y, por principio, no aceptamos este enfoque.

Votaremos en contra del proyecto de resolución relativo a la situación de los derechos humanos en el Irán, Myanmar y Siria, y nos desvinculamos del consenso sobre el proyecto de resolución relativo a la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea. El proyecto de resolución sobre Crimea merece comentario aparte. No repetiré mi declaración en la Tercera Comisión, sino que me limitaré a abordar los aspectos principales.

En 2014, el pueblo de Crimea ejerció libre y conscientemente su derecho a la libre determinación. Hoy en día, Crimea forma parte del territorio de la Federación de Rusia y está plenamente integrada en Rusia, desde el punto de vista político, jurídico y económico. La Federación de Rusia garantiza el respeto de los derechos humanos y las libertades y los protege en todo su territorio, incluida Crimea. Nadie dispara contra los barrios residenciales de Crimea con armas de gran calibre y morteros ni queman vivas a las personas, como ocurrió en Odessa el 2 de mayo. Nadie asesina a los periodistas ni llevan a cabo marchas neonazis ni prohíbe a las

personas hablar su idioma materna. La vida en Crimea es tranquila y pacífica, y quien quiera puede verlo por sí mismo. Les damos la bienvenida a la península y a Rusia. Por cierto, además de los enlaces aéreos, marítimos y de carretera, pronto se abrirá un enlace ferroviario de pasajeros a través del puente de Crimea.

No crean en la retórica militarista que escuchamos de diversos representantes de Ucrania ni en las historias de horror del proyecto de resolución. Amistad y comprensión es lo que se necesita ahora desesperadamente para dialogar con las buenas personas de Ucrania, que han sido víctimas de un cínico experimento geopolítico. El voto a favor de este proyecto de resolución es un voto en contra de la Federación de Rusia y de los intereses de los ucranianos, rusos, tártaros de Crimea y miembros de otras nacionalidades que viven en Crimea. Es un voto en contra de los intereses de la propia Ucrania. Por tanto, quisiera dar las gracias a los 126 Estados que se negaron a votar a favor de este odioso proyecto de resolución en la Tercera Comisión.

Sr. Kim Song (República Popular Democrática de Corea) (*habla en inglés*): Mi delegación rechaza totalmente el proyecto de resolución titulado “Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea”, patrocinado por la Unión Europea. El proyecto de resolución no tiene nada que ver con la promoción y la protección genuinas de los derechos humanos y es un producto impuro de un complot político de fuerzas hostiles, que tratan de empañar la identidad y la imagen de la República Popular Democrática de Corea y de derrocar su sistema social. Como ya hemos dejado claro en varias ocasiones, todo el contenido del proyecto de resolución no es más que un sofisma completamente falso e inventado. Las cuestiones de derechos humanos mencionadas en el proyecto de resolución nunca han existido ni podría permitirse que existieran en mi país, donde la dignidad y los derechos independientes de las personas se reconocen plenamente.

La realidad patente es que las fuerzas hostiles obsesionadas con un odio implacable hacia nosotros están cada vez más empeñadas en usar la retórica de los derechos humanos contra nuestro país y pretenden destruir nuestro sistema social. Aunque las fuerzas hostiles critiquen las denominadas cuestiones de derechos humanos, no pueden ocultar la verdad sobre la República Popular Democrática de Corea, en la que todas las personas gozan de sus debidos derechos como dueños de su Estado y sociedad, ni pueden justificar el perverso historial de derechos humanos de sus propias despreciables entidades.

Las Naciones Unidas deben entender la siniestra motivación política detrás del ruido de los supuestos derechos humanos y no deberían permitir más que se infrinja la soberanía o se use indebidamente el buen nombre de las Naciones Unidas.

La Unión Europea, principal patrocinador del proyecto de resolución contra la República Popular Democrática de Corea, debe reflexionar y corregir su propia situación grave de derechos humanos, que incluye crímenes de lesa humanidad como la islamofobia, la xenofobia, el maltrato a las minorías, la discriminación racial y la crisis de refugiados, que están propagados por todo su propio territorio, y debería hacer comparecer ante la justicia a los criminales en lugar de investigar cuestiones inexistentes de derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea.

La República Popular Democrática de Corea contribuirá activamente al diálogo sobre la cooperación para la promoción y protección de los derechos humanos, pero responderá de manera tajante a provocaciones o actos hostiles como la aprobación de resoluciones sobre derechos humanos contra la República Popular Democrática de Corea cuyo objetivo sea derrocar nuestro sistema social.

Mi delegación condena en los términos más enérgicos la aprobación del proyecto de resolución, que es la manifestación típica de una intención hostil contra la República Popular Democrática de Corea que infringe la soberanía y dignidad de nuestro Estado y constituye una grave provocación política. Por ende, consideramos que no es necesario ni se justifica someterlo a votación.

Para concluir, la delegación de la República Popular Democrática de Corea expresa su oposición y rechazo a todas las resoluciones sobre situaciones de derechos humanos relativas a países específicos —contra la Federación de Rusia, la República Islámica del Irán o la República Árabe Siria— basándose para ello en su posición de principios contra la politización, la selectividad y el doble rasero en cuestiones relativas a los derechos humanos.

Sr. Poveda Brito (República Bolivariana de Venezuela): En relación con los proyectos de resolución relativos al tema 70 c) del programa, la República Bolivariana de Venezuela desea reafirmar su posición de principios con respecto a la aprobación de resoluciones y procedimientos especiales o de cualquier otro mecanismo sobre la situación de derechos humanos en países específicos, indicando que rechazamos la selectividad en el tratamiento de este tema con fines políticamente motivados,

puesto que ello constituye una violación de los principios de la Carta de las Naciones Unidas.

La cooperación y el diálogo son las vías adecuadas para la promoción y protección efectiva de los derechos humanos. En tal sentido, respaldamos los llamamientos permanentes del Movimiento de los Países No Alineados en relación con este tema, entendiendo que los derechos humanos deben abordarse conforme a los principios de universalidad, no selectividad y no politización. Sobre la base de esta posición de principios, la República Bolivariana de Venezuela se desasociará de cualquier consenso alcanzado en referencia al proyecto de resolución sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea.

Sr. Hassani Nejad Pirkouhi (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): Formulo esta declaración en relación con el proyecto de resolución II que figura en el documento A/74/399/Add.3, sobre la supuesta “Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán”.

Ante todo, deseo agradecer la decisión del Canadá, aunque muy cautelosa y con condiciones, de revisar su postura sobre la política inhumana de apartheid aplicada por Israel en Palestina. Esperamos que no sea algo temporal y que conduzca a otras decisiones prudentes, como la de abandonar ese proyecto de resolución politizado e inútil.

Nadie debe tomarse en serio ese espectáculo recurrente de deshonestidad. Los iraníes no lo hacen. Después de todo, ¿por qué debería tomarse en serio ese proyecto de resolución cuando Israel, que ha cometido todos los mayores crímenes internacionales, siempre ha sido uno de sus mayores defensores? A fin de cuentas, ¿por qué debería alguien tener en cuenta la asesoría de derechos humanos de los principales patrocinadores del proyecto de resolución, si estos han sido los defensores del racismo, del colonialismo, de la ocupación extranjera, del intervencionismo, de las guerras preventivas y del desarraigo de los pueblos indígenas?

Quienes tienen un historial constante de incumplir sus promesas y de irrespetar valores como la justicia, el estado de derecho y la democracia no pueden reservarse el derecho de intervención y el privilegio de interpretar los derechos humanos y el derecho internacional. Suponer que esos pocos autoproclamados custodios de las virtudes mundiales se preocupan de verdad por los derechos humanos en el Irán es insultante y es una farsa. La historia es testigo de su patrón de comportamiento realmente destructivo, que persiste hasta nuestros días.

Incluso hoy, los principales patrocinadores del proyecto de resolución son los peores adversarios de los derechos humanos y los valores democráticos en el Irán y en otros países. Inclusive hoy, mi pueblo lucha por proteger sus derechos humanos básicos contra la guerra económica genocida que libran los Estados Unidos. El terrorismo económico que los Estados Unidos han desatado contra los iraníes, en especial contra los más vulnerables, viola de forma deliberada e indiscriminada sus derechos humanos básicos, como el derecho a la alimentación, el derecho a la educación, el derecho a la salud y el derecho a la vida.

Esos actos de terrorismo económico privan adrede y sin piedad de los derechos básicos a la salud y la vida a los niños con cáncer y enfermedades genéticas, así como a los pacientes con diabetes, esclerosis múltiple, asma, policitemia y a otros pacientes con afecciones mortales o raras.

Entretanto, la imposición por los Estados Unidos de sus leyes nacionales a Estados soberanos es tanto una manifestación de tiranía a nivel internacional como un ataque flagrante al principio de la igualdad entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas. No debemos olvidar que los Estados Unidos son un país donde el arma de un hombre blanco está más protegida que la vida de un niño negro.

Por consiguiente, nada podría parecer más absurdo que observar la protesta por los derechos humanos en el Irán de Gobiernos que nunca se han preocupado por ellos en primer lugar —Gobiernos que atropellan activamente los derechos humanos del mismo pueblo por el que dicen con hipocresía estar preocupados.

Al orquestar su campaña de iránofobia, todo vale. Se confabulan de forma descarada con reconocidos terroristas, sectas y separatistas para incitar a la violencia y a la destrucción. Abusan sin disimulo de todas las plataformas disponibles para provocar el odio y difundir información falsa. Por ello, no hay razón alguna para que excluyan a las Naciones Unidas y su mecanismo de derechos humanos cuando deseen ejercer aún más presión sobre el Irán y los iraníes.

Este comportamiento se exhibe de manera rutinaria contra cualquiera que se atreva a impugnar sus objetivos políticos miopes, que se basan sobre todo en la arrogancia, la hipocresía y mentiras inauditas. La cuestión de los derechos humanos es solo otro capítulo en el siniestro plan de lo que se denomina “política de máxima presión” contra los iraníes —un código para el cambio de régimen. Si bien la República Islámica del Irán

Cree sin reservas en el multilateralismo y en el derecho internacional, considera que el proyecto de resolución perjudica las perspectivas de progreso en la protección y promoción de los derechos humanos y que es un mero reflejo de los intereses políticos de algunos Estados que incumplen sistemáticamente el derecho internacional y propugnan el unilateralismo y la coacción. Ruego que no se les dé otra oportunidad de utilizar los derechos humanos como un arma contra los iraníes.

Sr. Yelchenko (Ucrania) (*habla en inglés*): Tengo el honor de dar las gracias a todos los Estados Miembros que apoyaron el proyecto de resolución titulado “Situación de los derechos humanos en la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania)” en la votación efectuada en la Tercera Comisión el 14 de noviembre. Damos las gracias a todas aquellas delegaciones que se mantuvieron firmes frente a las amenazas directas sin precedentes que profirió un Estado Miembro durante el examen del proyecto de resolución en la Comisión.

La Asamblea General ha examinado esta resolución por cuarto año consecutivo con miras a condenar todos los intentos de legitimar o normalizar la tentativa de anexión de Crimea, que es un acto ilegal con arreglo al derecho internacional y la causa fundamental de abusos y violaciones masivos de los derechos humanos. La finalidad del proyecto de resolución que se ha de aprobar hoy es poner fin a las continuas violaciones de los derechos humanos perpetradas por la Federación de Rusia en la Crimea temporalmente ocupada.

Además, en el proyecto de resolución se destacan las obligaciones y las responsabilidades jurídicas de la Potencia ocupante por las graves violaciones deliberadas de los tratados de derechos humanos aplicables y del derecho internacional humanitario. La ocupación de Crimea y sus efectos negativos en materia de derechos humanos es una cuestión que figura en el programa de muchas organizaciones internacionales y que se está examinando en cortes y tribunales internacionales. La Asamblea General la ha examinado directamente en relación con tres temas diferentes del programa.

Al votar a favor del proyecto de resolución, la comunidad internacional reforzará aún más su negativa a reconocer cualquier intento de redefinir las fronteras por la fuerza militar en contravención de los principios de la Carta de las Naciones Unidas, incluido el respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados. Ucrania niega enérgicamente todos los mantras de la delegación rusa en relación con la Crimea ocupada ilustrados una vez más por la cínica declaración del

representante ruso hace unos momentos. Crimea es y seguirá siendo parte integrante de Ucrania.

El proyecto de resolución que se ha de aprobar hoy es un instrumento importante para poner fin a todas las violaciones y los abusos de los derechos humanos cometidos contra los residentes de Crimea y contribuir al inevitable fin de la ocupación de la península de Ucrania. El voto de los miembros ayudará a lograr esos objetivos y a proteger los valores que compartimos y que están consagrados en la Carta de las Naciones Unidas.

Sr. Xing Jisheng (China) (*habla en chino*): La posición sistemática de China es abordar las diferencias en la esfera de los derechos humanos sobre la base de la igualdad y el respeto mutuo y mediante el diálogo constructivo y la cooperación. Nos oponemos a que se politicen los derechos humanos o a que se utilice la cuestión de los derechos humanos para ejercer presión sobre otros países y también nos oponemos a las resoluciones sobre derechos humanos relativas a países concretos. Por lo tanto, nos desvinculamos del consenso sobre el proyecto de resolución relativo a la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea y votaremos en contra de todas las demás resoluciones sobre derechos humanos relativas a países concretos.

El Presidente (*habla en inglés*): Ahora adoptaremos una decisión sobre los proyectos de resolución I, II, III y V, uno por uno.

En primer lugar, nos ocuparemos del proyecto de resolución I, titulado “Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea”. La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 74/166).

El Presidente (*habla en inglés*): El proyecto de resolución II se titula “Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán”. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Albania, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Barbados, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Canadá, Chile, Costa Rica, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, El

Salvador, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Maldivas, Malta, Islas Marshall, Micronesia (Federado Estados de), Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelandia, Macedonia del Norte, Noruega, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Seychelles, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, España, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Tuvalu, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Vanuatu, Yemen

Votos en contra:

Afganistán, Armenia, Belarús, Brunei Darussalam, Burundi, Camboya, China, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Eritrea, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Kazajistán, Kirguistán, Líbano, Nicaragua, Omán, Pakistán, Filipinas, Federación de Rusia, Serbia, República Árabe Siria, Tayikistán, Turkmenistán, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zimbabwe

Abstenciones:

Argelia, Angola, Bangladesh, Belice, Benin, Bhután, Brasil, Burkina Faso, Cabo Verde, Camerún, República Centroafricana, Chad, Colombia, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Ecuador, Egipto, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Jamaica, Jordania, Kenya, Kiribati, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Libia, Malasia, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Namibia, Nauru, Nepal, Níger, Nigeria, Papua Nueva Guinea, Qatar, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Tailandia, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, República Unida de Tanzania, Uruguay, Zambia

Por 81 votos contra 30 y 70 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 74/167).

[Posteriormente, la delegación del Estado Plurinacional de Bolivia informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor.]

El Presidente (*habla en inglés*): El proyecto de resolución III se titula “Situación de los derechos humanos en la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania)”. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Albania, Andorra, Australia, Austria, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Botswana, Bulgaria, Canadá, Costa Rica, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Guatemala, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Kiribati, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelandia, Macedonia del Norte, Noruega, Panamá, Polonia, Portugal, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Vanuatu

Votos en contra:

Armenia, Belarús, Burundi, Camboya, China, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Eritrea, Guinea, India, Irán (República Islámica del), Kazajstán, Kirguistán, Myanmar, Nicaragua, Filipinas, Federación de Rusia, Serbia, Sudán, República Árabe Siria, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de), Zimbabwe

Abstenciones:

Argelia, Angola, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Benin, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Cabo Verde, Camerún, República Centroafricana, Chad, Chile, Colombia, Comoras, Côte d'Ivoire, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Haití, Indonesia, Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Libia, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nauru, Nepal, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Palau, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República de Corea, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Suriname, Tailandia, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez,

Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzanía, Uruguay, Viet Nam, Yemen, Zambia

Por 65 votos contra 23 y 83 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 74/168).

[Posteriormente, la delegación del Estado Plurinacional de Bolivia informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor.]

El Presidente (*habla en inglés*): El proyecto de resolución V se titula “Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria”. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Albania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Barbados, Bélgica, Benin, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Canadá, Chile, Colombia, Comoras, Costa Rica, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Estonia, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Alemania, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kiribati, Kuwait, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Maldivas, Malta, Islas Marshall, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Marruecos, Nauru, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Eslovaquia, Eslovenia, Somalia, España, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tuvalu, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Vanuatu, Yemen

Votos en contra:

Argelia, Belarús, Burundi, China, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Irán (República Islámica del), Mauritania, Nicaragua, Federación de Rusia, República Árabe Siria, Turquía, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Zimbabwe

Abstenciones:

Afganistán, Angola, Armenia, Bangladesh, Beldice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Brunei Darussalam, Camerún, República Centroafricana, Chad, Côte d'Ivoire, Egipto, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Ghana, Granada, Guinea, India, Indonesia, Iraq, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesoto, Madagascar, Malasia, Malí, Mauricio, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nepal, Omán, Pakistán, Paraguay, Filipinas, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Tayikistán, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, República Unida de Tanzania, Viet Nam, Zambia

Por 106 votos contra 15 y 57 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución V (resolución 74/169).

[Posteriormente, la delegación de Nigeria informó a la Secretaría de que había tenido la intención de abstenerse.]

El Presidente (*habla en inglés*): Doy ahora la palabra a los representantes que deseen intervenir en explicación de voto sobre las resoluciones que se acaban de aprobar.

Sra. Kocigit Grba (Turquía) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar nuestro voto sobre la resolución 74/169. La crisis en Siria comenzó cuando las aspiraciones democráticas y las reivindicaciones legítimas de los sirios fueron aplastadas por la fuerza. Civiles inocentes han muerto a consecuencia del uso de armas químicas y bombas de barril o han sido objeto de detenciones arbitrarias, torturas, inanición y secuestros. Frente a esas violaciones graves, la Asamblea General ha aprobado esta resolución anual por conducto de la Tercera Comisión para abogar por la protección de los derechos humanos en Siria y luchar contra la impunidad. Turquía ha apoyado esos esfuerzos desde la primera resolución (resolución 66/176), aprobada en 2011. Desde entonces hemos copatrocinado todas las resoluciones posteriores y hemos contribuido activamente a su redacción.

Huelga decir que se supone que la resolución se centra en las violaciones generalizadas del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho humanitario que sufre el pueblo sirio a manos de Bashar al-Assad. Sin embargo, lamentamos que el redactor haya abordado el proyecto de este año de manera inadecuada y poco imparcial, como se refleja en la declaración

formulada por esa delegación en las deliberaciones de la Tercera Comisión, lo que suscita serias dudas sobre la competencia de dicha delegación para seguir encargándose de la redacción relativa a esta cuestión.

En particular, el párrafo 49, sobre los acontecimientos en el nordeste de Siria, distorsiona deliberadamente los hechos sobre el terreno. Es evidente que ese texto está motivado por los cálculos políticos de ciertos Estados Miembros, cuyos intereses no se ven favorecidos por los resultados de la limitada operación transfronteriza de Turquía de lucha contra el terrorismo. Ese texto no tiene por objeto informarnos sobre el sufrimiento del pueblo sirio, sino que nos indica por qué se recuerda casi siempre a ciertos Estados Miembros por su frecuente utilización de los dobles raseros y la hipocresía.

A diferencia de esos países, nosotros no podemos tolerar mentiras o la descripción selectiva de los acontecimientos. Por lo tanto, por primera vez en nueve años, Turquía, lamentablemente, se ha visto obligada a votar en contra de la aprobación de la resolución, aunque quisiera subrayar que, salvo por un párrafo específico, suscribimos su mensaje esencial.

Con respecto al párrafo 49, quisiera dejar las cosas claras. Los que han cometido actos de violencia en el nordeste de Siria han sido las Unidades de Protección del Pueblo Kurdo (YPG), la rama siria de la organización terrorista Partido de los Trabajadores del Kurdistán (PKK), y no nos sorprende ver que quienes se muestran más preocupados por lo que se ha denominado la reciente escalada de violencia en el nordeste de Siria sean aquellos que también prestaron apoyo a esa organización terrorista, tanto apoyo político como material.

Sin embargo, las YPG/PKK intentaron establecer su propio Estado totalitario en el nordeste de Siria, contraviniendo la integridad territorial y la unidad de Siria. Está ampliamente documentado que oprimieron a la población local que se oponía a su dominio, sobre todo a los árabes y los kurdos, a quienes desplazaron por la fuerza de las zonas bajo su control. Ese es el verdadero cambio demográfico que ya se ha producido en la región, y que la resolución 74/169 pasa convenientemente por alto.

Ese grupo llegó al extremo de liberar a terroristas de Dáesh para que llevaran a cabo actos terroristas en Turquía o en el noroeste de Siria, pero en la resolución 74/169 no se hace ninguna mención a estas acciones indignantes. Por otro lado, Turquía, único país que ha entablado un combate cuerpo a cuerpo contra Dáesh, ha vuelto a capturar a cientos de combatientes de Dáesh que fueron liberados de las cárceles por las YPG. La

afirmación de que la operación de Turquía erosionó la lucha contra Dáesh es, por decirlo suavemente, falaz, sobre todo si se considera que el líder de ese grupo terrorista fue eliminado recientemente.

El texto es también engañoso en su interpretación de la situación humanitaria. Como uno de los principales donantes en el ámbito humanitario, Turquía garantiza todos los meses el paso seguro de convoyes que salvan la vida de millones de sirios a través del mecanismo transfronterizo de las Naciones Unidas. Brindamos protección a unos 9 millones de sirios tanto en Turquía como en Siria. Nuestro apoyo humanitario en el nordeste de Siria se mantiene inalterado hasta hoy.

Más de 370.000 sirios han regresado voluntariamente a sus hogares en zonas que hemos liberado del terrorismo en el noroeste. Estamos trabajando para conseguir ese mismo objetivo en el nordeste y seguimos aliviando el sufrimiento de la población, en estrecha cooperación con las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias. Además, no debemos olvidar que algunos países europeos que pretenden darnos lecciones sobre estas cuestiones suspendieron repetidamente la asistencia humanitaria a los sirios con falsos pretextos.

Por último, en el plano político, Turquía, como garante de la oposición, desempeñó un papel fundamental en la puesta en marcha del Comité Constitucional, que se reunió en Ginebra tras el lanzamiento de la Operación Manantial de Paz. Por lo tanto, el proceso político, lejos de verse socavado como se afirma en el texto, está avanzando gracias a nuestros esfuerzos incesantes orientados a ese fin. Por otra parte, quienes apoyaron a las YPG/PKK y trataron de aleccionarnos en nuestra lucha contra el terrorismo son quienes tienen la responsabilidad principal y quienes han “socavado seriamente la estabilidad y la seguridad de toda la región”.

Las cuestiones delicadas requieren una atención cuidadosa, transparente y justa y, sobre todo, imparcialidad y objetividad. Lamentablemente, el proceso de deliberaciones sobre la resolución 74/169 estuvo impulsado por las obsesiones y los programas sesgados y revanchistas de algunos países, razón por la cual cayeron en saco roto los llamamientos que hicimos durante las deliberaciones para que en la resolución se hiciera mención a cuestiones vitales, como la repatriación de combatientes de Dáesh, la depuración étnica y la ingeniería demográfica emprendidas por las YPG/PKK y las promesas de la Unión Europea con respecto a los refugiados sirios.

Esto no debe sorprendernos, dado que la vergüenza no se estila en algunas partes del mundo, pero

Turquía no tolerará nunca acusaciones escandalosas y nunca se dejará intimidar por la hipocresía. Persistiremos en nuestros esfuerzos orientados a hacer frente al sufrimiento del pueblo sirio, proteger sus derechos humanos y trabajar para que Siria se transforme en un país democrático, laico y estable.

Sr. Cepero Aguilar (Cuba): La delegación cubana pronuncia esta intervención con el fin de desasociarse del consenso en la resolución 74/166, titulada “Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea”, en correspondencia con nuestra posición contraria a la imposición de resoluciones y mandatos selectivos y políticamente motivados. Consideramos que solo la genuina cooperación internacional, sustentada en los principios de objetividad, imparcialidad y no selectividad, constituye la vía idónea para la promoción y protección efectiva de todos los derechos humanos.

Exhortamos a que, en este como en los restantes casos, se dé una oportunidad al mecanismo de examen periódico universal para que se propicie un debate sin politización ni confrontación y se estimule la cooperación respetuosa con el país concernido.

La resolución 74/166 continúa eligiendo el camino de las sanciones y el peligroso y contraproducente involucramiento del Consejo de Seguridad en temas que no están en el marco de su competencia. Por tanto, Cuba no puede sumarse al consenso en una resolución que busca amparar el castigo y la sanción del Consejo de Seguridad en situaciones que no atentan contra la paz y la seguridad internacionales. No podemos ser cómplices de las pretensiones de negar al pueblo de la República Popular Democrática de Corea su derecho a la paz, a la libre determinación y al desarrollo.

Deseamos indicar que la oposición a este mandato selectivo y politizado no adelanta juicio de valor alguno sobre aquellos otros asuntos pendientes mencionados en el vigésimo cuarto párrafo del preámbulo, que requiere una solución justa y honorable con el acuerdo de todas las partes interesadas.

Sr. Hassani Nejad Pirkouhi (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): Mi delegación desea desvincularse de la resolución 74/166. En nuestra opinión, el enfoque contraproducente y de confrontación de la resolución contraviene los principios de universalidad, no selectividad y objetividad en el tratamiento de las cuestiones de derechos humanos.

Sra. Ndayishimiye (Burundi) (*habla en francés*): Tengo el honor de formular esta declaración después de

la votación sobre las resoluciones 74/166, 74/167, 74/168 y 74/169, respecto de las cuales mi delegación desea recordar que rechaza, como cuestión de principios, todas las resoluciones relativas a países concretos. Burundi está convencido de que el diálogo, la cooperación y los mecanismos consensuales constituyen los medios adecuados para examinar cuestiones de derechos humanos. Lamentablemente, la selectividad y los dobles raseros motivados por razones políticas están desviando al Consejo de Derechos Humanos de los objetivos que le asignó la Asamblea General en el momento de su creación. Por todo ello, la delegación de Burundi votó en contra de esas resoluciones.

El Presidente (*habla en inglés*): Antes de dar la palabra a los oradores en ejercicio del derecho a contestar, quisiera recordar a los miembros que las declaraciones en ejercicio del derecho a contestar se limitan a un máximo de diez minutos para la primera declaración y a cinco minutos para la segunda y que las delegaciones deben formularlas desde sus asientos.

Sr. Al Khalil (República Árabe Siria) (*habla en árabe*): Estoy ejerciendo el derecho a contestar ante la declaración formulada por la representante de Turquía.

La representante de Turquía mencionó la preocupación de su país por el pueblo sirio y por protegerlo y preservar sus derechos. Ello carece de valor. Turquía ha llevado a cabo actos de agresión contra la población protegida en la parte septentrional de Siria bajo el pretexto de luchar contra el terrorismo. Ello no es más que el reflejo de la política de un Estado que claramente desea masacrar mientras se esconde detrás de lemas humanitarios. A pesar de la condena internacional, Turquía persiste en su flagrante agresión contra Siria y sigue sembrando el caos y la muerte, en franca contravención de las leyes y normas internacionales. Esas agresiones y políticas revelan públicamente las verdaderas intenciones de Turquía detrás de sus políticas agresivas.

La República Árabe Siria ha enfrentado la agresión de Turquía en muchas zonas luchando y derrotando a sus aliados y terroristas. Recalcamos que afrontaremos los flagrantes actos de agresión de Turquía en todas sus formas y en todas las regiones de Siria a través de medios y arbitrios legítimos. Insistimos en que la lucha contra el terrorismo en Siria continúa y que nada, sobre todo esas declaraciones de la representante de Turquía ni sus mentiras, podrá ponerle fin. La protección del pueblo sirio es una misión exclusiva del Ejército Árabe Sirio y del Estado sirio.

Parece que la representante de Turquía se hace ilusiones, sobre todo cuando habla del comportamiento de

su país ante la crisis de Siria. Turquía abrió sus fronteras a más de 70.000 terroristas que durante más de ocho años han venido perpetrando asesinatos y actos terroristas en Siria.

Sra. Kocyigit Grba (Turquía) (*habla en inglés*): Seré muy breve. Quisiera subrayar que no considero que el representante de Siria sea mi homólogo legítimo. Él es el representante de un régimen cuyas manos están manchadas con la sangre de sirios inocentes y por ello no me dignaré a responderle.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy la palabra al representante de la República Árabe Siria para plantear una cuestión de orden.

Sr. Al Khalil (República Árabe Siria) (*habla en árabe*): Sr. Presidente: Le pido que obligue a la representante de Turquía a cumplir con las normas y procedimientos, y que se refiera a mi país como la República Árabe Siria. Estamos bajo los auspicios de la Asamblea General. Debemos hablar ante todo conforme a las normas y procedimientos establecidos.

El Presidente (*habla en inglés*): La Asamblea General ha concluido la presente etapa del examen del subtema c) del tema 70 del programa.

d) Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Viena

Informe de la Tercera Comisión (A/74/399/Add.4)

El Presidente (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea tomar nota del informe de la Tercera Comisión?

Así queda acordado (decisión 74/518).

El Presidente (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea dar por concluido su examen del subtema d) del tema 70 del programa?

Así queda acordado.

El Presidente (*habla en inglés*): La Asamblea General ha concluido la presente etapa del examen del subtema d) del tema 70 del programa.

Tema 106 del programa

Prevención del delito y justicia penal

Informe de la Tercera Comisión (A/74/400)

El Presidente (*habla en inglés*): La Asamblea General tiene ante sí ocho proyectos de resolución recomendados por la Tercera Comisión en el párrafo 29 de

su informe. Adoptaremos ahora una decisión sobre los proyectos de resolución I a VIII, uno por uno.

Pasamos primero al proyecto de resolución I, titulado “Integración del deporte en las estrategias de prevención de la delincuencia y de justicia penal dirigidas a la juventud”. La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 74/170).

El Presidente (*habla en inglés*): El proyecto de resolución II se titula “Seguimiento del 13^{er} Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal y preparativos del 14^o Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal”. La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 74/171).

El Presidente (*habla en inglés*): El proyecto de resolución III se titula “Educación para la Justicia y el estado de derecho en el contexto del desarrollo sostenible”. La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 74/172).

El Presidente (*habla en inglés*): El proyecto de resolución IV se titula “Fomento de la asistencia técnica y la creación de capacidad para fortalecer las medidas nacionales y la cooperación internacional contra la ciberdelincuencia, incluido el intercambio de información”. La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución IV (resolución 74/173).

El Presidente (*habla en inglés*): El proyecto de resolución V se titula “Lucha contra la explotación y los abusos sexuales de niños, niñas y adolescentes en línea”. La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución V (resolución 74/174).

El Presidente (*habla en inglés*): El proyecto de resolución VI se titula “Asistencia técnica prestada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en relación con la lucha contra el terrorismo”. La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución VI (resolución 74/175).

El Presidente (*habla en inglés*): El proyecto de resolución VII se titula “Medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas”, en su forma revisada oralmente por el Relator. La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo, teniendo en cuenta la revisión oral?

Queda aprobado el proyecto de resolución VII en su forma oralmente revisada (resolución 74/176).

El Presidente (*habla en inglés*): El proyecto de resolución VIII se titula “Fortalecimiento del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica”. La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución VIII (resolución 74/177).

El Presidente (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea dar por concluido el examen del tema 106 del programa?

Así queda acordado.

Tema 107 del programa

Lucha contra la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos

Informe de la Tercera Comisión (A/74/401)

El Presidente (*habla en inglés*): Deseo informar a los miembros de que la decisión sobre el proyecto de resolución que figura en el informe de la Tercera Comisión se ha aplazado a una fecha posterior para que la Quinta Comisión tenga tiempo de examinar sus consecuencias para el presupuesto por programas. La Asamblea adoptará una decisión respecto del proyecto de resolución en cuanto disponga del informe de la Quinta Comisión relativo a sus consecuencias para el presupuesto por programas.

La Asamblea General ha concluido así la presente etapa del examen del tema 107 del programa.

Tema 108 del programa

Fiscalización internacional de drogas

Informe de la Tercera Comisión (A/74/402)

El Presidente (*habla en inglés*): La Asamblea General tiene ante sí un proyecto de decisión recomendado por la Tercera Comisión en el párrafo 11 de su informe. Procederemos ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución titulado “Cooperación internacional para abordar y contrarrestar el problema mundial de las drogas”. La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 74/178).

El Presidente (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea dar por concluido el examen del tema 108 del programa?

Así queda acordado.

Tema 121 del programa

Revitalización de la labor de la Asamblea General

Informe de la Tercera Comisión (A/74/404)

El Presidente (*habla en inglés*): La Asamblea General tiene ante sí un proyecto de decisión recomendado por la Tercera Comisión en el párrafo 8 de su informe.

Adoptaremos ahora una decisión sobre el proyecto de decisión titulado “Programa de trabajo provisional

de la Tercera Comisión para el septuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General”. La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de decisión (decisión 74/519).

El Presidente (*habla en inglés*): La Asamblea ha concluido así la presente etapa del examen del tema 121 del programa.

Tema 136 del programa

Planificación de los programas

Informe de la Tercera Comisión (A/74/403)

El Presidente (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea tomar nota del informe de la Tercera Comisión?

Así queda acordado (decisión 74/520).

El Presidente (*habla en inglés*): La Asamblea ha concluido así la presente etapa del examen del tema 136 del programa.

En nombre de la Asamblea General, quisiera dar las gracias al Representante Permanente de Luxemburgo ante las Naciones Unidas y Presidente de la Tercera Comisión, Sr. Christian Braun, a los miembros de la Mesa y a los delegados por la excelente labor que han acometido.

La Asamblea General ha concluido así el examen de los informes de la Tercera Comisión que tiene ante sí en esta sesión.

Se levanta la sesión a las 12.45 horas.